ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 267–MC-CENACINGENIEROS-2025 CUYO OBJETO ES LA: CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE ENTRENAMIENTO DE LAS AFEAU

JULIO DE 2025

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS "CENAC INGENIEROS"

En el registro histórico de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS se relaciona la suscripción de contratos con características técnicas similares a las del presente proceso:

OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VIGENCIA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO
SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023	MÍNIMA CUANTIA	2023	$40.560.427	325-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS2023
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON BOLSA DE POSIBLES REPUESTOS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANO DE OBRA) PARA LOS EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS DEL EDIFICIO DE COMANDO DE PERSONAL	MÍNIMA CUANTIA	2023	$39.468.565,9	315-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS2023

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en contrataciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y Entidades del Estado, se lograron identificar procesos de contratación cuyo objeto es similar al del presente proceso, tal como se sintetizan a continuación, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. DEL ITEM IVA ICLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO
BATALLON DE ASPC N° 28	Mínima cuantía	MC-020-BASPC28-2024 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO; CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS (INCLUYE CAMBIO DE PARTES, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES) DE LOS EQUIPOS FIJOS DE INGENIEROS, COMBATE Y CAMPAÑA PARA EL BATAL	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 034-BASPC28-2024	$32.756.983,61 COP	PAGOS PARCIALES	MULTISERVICIOS MHM S.A.S	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA (20%) CALIDAD DE LOS SERVICIOS (20%) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (20%) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (200 SMMLV)	6/12/2024
CENAC TOLEMAIDA	Selección Abreviada de Menor Cuantía	081-SAMC-CENACTOLEMAIDA-2024 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071 de 2024	$239.611.068,00 COP	PAGOS PARCIALES	MULTISERVICIOS MHM S.A.S	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (30%) CALIDAD DE LOS SERVICIOS (30%) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIEN	28-10-2024

		EQUIPOS FIJOS Y EQUIPO DE CAMPAÑA DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA-VIGENCIA 2024.					TO DE LOS BIENES (30%) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (200 SMMLV)	
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26	Mínima cuantía	010-MC-BASPC26-2024 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS FIJOS DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 020-BASPC26-2024	$57.132.312 COP	PAGOS PARCIALES	FERNANDO ARDILA PAREDES	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA (20%) CALIDAD DE LOS SERVICIOS (20%) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (20%) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	17/09/2024
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-POPAYAN	Mínima cuantía	038-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024 SUMINISTRO DE REPUESTOS	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 038 DE 2024	$83.698.392 COP	PAGOS PARCIALES	SILICOM S.A.S.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	17/04/2024

		Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS FIJOS DE CAMPAÑA DE INGENIEROS ASIGNADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN PARA LA VIGENCIA 2024					(20%) CALIDAD DE LOS SERVICIOS (20%) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (20%) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (200 SMMLV)	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas considera necesario dar inicio al proceso de contratación y adquisición de mantenimiento de bienes inmuebles, con Esta iniciativa tiene como objetivo principal llevar a cabo las adecuaciones, reparaciones y labores de conservación necesarias que garanticen el óptimo estado físico y funcional de las instalaciones pertenecientes a la AFEAU. De esta manera, se busca preservar la infraestructura institucional y asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades misionales.

En el desarrollo de su función centralizadora, la Central Administrativa y Contable tiene como objetivo principal atender de manera eficiente las necesidades de las diferentes unidades. Para lograrlo, se llevarán a cabo procesos de contratación bajo las distintas modalidades establecidas por la ley. De esta manera, se busca asegurar el adecuado servicio que contribuyan al buen funcionamiento institucional y al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas, en atención a las necesidades identificadas, se hace necesario contratar los servicios relacionados con el mantenimiento de instalaciones físicas e infraestructura. El objetivo principal de esta contratación es garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y presentación de las edificaciones de las unidades, asegurando condiciones óptimas en términos de seguridad, habitabilidad y estética. De esta manera, se busca proporcionar un entorno físico que favorezca el bienestar del personal que labora en las diferentes dependencias, así como el desarrollo eficiente de las actividades misionales, ya que no solo permiten conservar la infraestructura en condiciones adecuadas, sino que también contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales encomendados por el Comando, fortaleciendo la operatividad y sostenibilidad de cada una de las unidades a lo largo del tiempo.

Así mismo la Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU) con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura de las edificaciones en las instalaciones del cantón militar de comunicaciones en Facatativá y preservando las condiciones de salubridad para el personal, se requiere la contratación con el objetivo de preservar la integridad estructural, funcional y estética de las edificaciones e instalaciones. Estas acciones comprenden trabajos preventivos y correctivos que permiten prolongar la vida útil de la infraestructura, evitar deterioros mayores y garantizar entornos seguros y adecuados para el desempeño de las actividades operativas del personal. La falta de mantenimiento oportuno puede derivar en costos más elevados por reparaciones mayores y afectar directamente la operatividad de la AFEAU, por lo que se considera esencial integrar este servicio dentro de la planificación logística y de sostenimiento de la unidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario dar inicio al proceso de contratación para la adquisición de servicios de mantenimiento de bienes inmuebles y de los sitios destinados. Esta contratación tiene como propósito ejecutar actividades de mantenimiento locativo de primer y segundo nivel en las edificaciones que hacen parte del cantón militar de comunicaciones. El mantenimiento periódico y oportuno es fundamental para asegurar la preservación de la infraestructura, ya que el deterioro progresivo, producto del uso continuo y de las condiciones ambientales, afecta directamente la funcionalidad y seguridad de los inmuebles. La ausencia de estas intervenciones compromete la vida útil de los bienes, generando mayores costos a futuro y afectando la operatividad de la unidad.

Con la ejecución de estos trabajos se busca extender la vida útil de las edificaciones, garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, y proporcionar espacios seguros, funcionales y con condiciones apropiadas para el desempeño de las labores del personal orgánico de la unidad. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales, al bienestar del talento humano y a la mejora del ambiente laboral, todo dentro del marco del mantenimiento preventivo y correctivo que asegure la sostenibilidad de la infraestructura física.

Adicionalmente, uno de los aspectos vitales para la buena marcha del Ejército Nacional es contar con instalaciones, redes mantenidas y en plena línea de funcionamiento que garantice el bienestar del personal integrante de la Institución, permitiendo así el fácil, correcto y oportuno cumplimiento de la Misión.

Adicionalmente, es importante considerar las condiciones meteorológicas características de la región, las cuales se manifiestan en constantes y marcadas variaciones climáticas. En algunos periodos se presentan días cálidos con alta exposición solar y ausencia de nubosidad, mientras que en otros se evidencian fuertes precipitaciones acompañadas de vientos intensos. Estas fluctuaciones climáticas aceleran el proceso de deterioro de las edificaciones, generando afectaciones visibles como la aparición de humedad en muros y paredes (que en muchos casos conlleva al crecimiento de hongos), filtraciones y goteras en cubiertas y tejados, pérdida de la impermeabilización en ventanales, y daños estructurales en elementos expuestos al medio ambiente. Estas condiciones, sumadas al uso cotidiano de las instalaciones, hacen aún más necesaria la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de mitigar el impacto del clima sobre la infraestructura y preservar su funcionalidad y seguridad.

De la misma manera, existen otras variaciones tales como el tiempo de servicio, ya que el uso diario de las instalaciones (oficinas, baños, pasillos, puertas, puntos de anclaje, etc.), generan un desgaste que por su naturaleza genera la necesidad de mantenimiento ya sea preventivo o correctivo.

Los trabajos de mantenimiento, dependiendo del momento en que se realicen, pueden clasificarse como preventivos o correctivos. El mantenimiento preventivo tiene como finalidad anticiparse al deterioro y conservar en buen estado las instalaciones, mientras que el correctivo se enfoca en atender fallas o daños ya existentes que afectan la funcionalidad de la edificación. En este sentido, resulta fundamental llevar a cabo estas actividades de manera oportuna, no solo para garantizar la conservación de los bienes inmuebles, sino también para proteger la integridad y bienestar del personal que labora en las distintas unidades. Cabe resaltar que muchas de las unidades tácticas cuentan con edificaciones de considerable antigüedad, las cuales, por su uso continuo y exposición a factores ambientales, requieren intervenciones periódicas para asegurar su funcionalidad, prolongar su vida útil y cumplir con las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad.

Dentro de los trabajos que el mantenimiento comprende, pueden citarse los siguientes: arreglo de desconchados y fisuras superficiales en revoques y enlucidos, rejuntado en soldadura de azotea, sustitución de tejas, impermeabilización de áreas de cubiertas, fijaciones de losas de piso o zócalo, etc. Estos trabajos en dependencia de cuando se empleen podrán considerarse preventivos o correctivos.

Por tal razón es necesario la contratación del servicio de mantenimiento de instalaciones, esto con el fin de atender diferentes requerimiento que se presentan en las instalaciones de las Unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable ingenieros, ya que estas no cuentan con personal especializado en el mantenimiento de instalaciones teniendo en cuenta que para realizar actividades de mantenimiento requiere de una serie de capacidades como: curso en alturas, curso en mampostería, entre otros.

De lo anterior se puede concluir que la complejidad que supera las capacidades técnicas, estas actividades no las puede realizar la escuadra de mantenimiento, por lo tanto, es necesario contratar los servicios con una empresa jurídica o persona natural, que cuente con experiencia en este tipo de actividades. De esta manera se relacionan los activos fijos bienes inmuebles los cuales tendrán una afectación durante la vigencia 2025. Así mismo, es fundamental destacar que este proceso de contratación corresponde a un mantenimiento integral, el cual debe llevarse a cabo sin escatimar en recursos, con el fin de garantizar la efectividad y durabilidad de las intervenciones. En este contexto, los ítems en los que se menciona la palabra "suministro" hacen referencia a la adquisición de un servicio completo, que no solo incluye la ejecución de las actividades de mantenimiento, sino también la provisión de todos los materiales, herramientas, maquinaria especializada y accesorios necesarios para llevar a cabo dicho mantenimiento. es por tal motivo el oferente deberá proveer, además, los equipos y recursos técnicos requeridos para la correcta ejecución de los trabajos, asegurando que todos los elementos utilizados sean de calidad y cumplan con los estándares técnicos y normativos vigentes. Esto implica que el servicio contratado debe cubrir todas las necesidades logísticas, operativas y técnicas, lo cual garantiza un mantenimiento adecuado y oportuno para la preservación de la infraestructura y la funcionalidad de las instalaciones.

Es importante resaltar que la falta de adecuación y mantenimiento adecuado de las áreas de trabajo puede generar riesgos significativos para la salud y seguridad del personal, tanto militar como civil. La exposición a condiciones inadecuadas de infraestructura, como ambientes insalubres o inseguro, puede resultar en accidentes laborales, enfermedades profesionales o malestar general. Por lo tanto, garantizar que las instalaciones y oficinas se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento es crucial para preservar la integridad física y el bienestar de los trabajadores. Además, buscando que el personal que visite o permanezca en la unidad tenga bienestar, salud, y se sientan en un ambiente cómodo apto para realizar cualquier tipo de actividad en las instalaciones.

Es por tanto que a continuación se relacionaran los bienes inmuebles objeto a realizar los mantenimientos y que se encuentran en el Sistema SAP/SILOG de la siguiente manera así:

ITEM	UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO	ACTIVO FIJO	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE COSTO	UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN
1	AFEAU	TORRE DE ENTRENAMIENTO 1 AFEUR	164000000060	804030000000000000239983	FINCA RAIZ BASCO	FACATATIVA

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

En el presente documentos se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por colombia compra eficiente. “deber de análisis de las entidades estatales. la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Aplicar el Modelo de Abastecimiento Estratégico, con este modelo la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el proceso de contratación, lo cual permite un perfilamiento del mercado a nivel general. con esta perspectiva, el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quienes podrían convertirse en proveedores de la entidad estatal. identificación del sector de acuerdo con los elementos objeto del presente proceso el comité económico estructurador determino, que la actividad objeto del presente estudio está enmarcada dentro del sector de comercio y se encuentra enmarcada en los siguientes códigos CIIU:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7111	Actividades de Arquitectura
7112	Actividades de Ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
4112	Construcción de edificios no residenciales

FUENTE. CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ CÓDIGOS CIIU

de acuerdo con la necesidad planteada, se tomará como marco de referencia el estado actual del sector de la construcción en colombia, pues este involucra los aspectos generales a tener en cuenta en los ámbitos, técnica, económica y jurídica como base para un análisis adecuado.

en primer lugar, se puede decir que la construcción como actividad, está catalogada dentro del sector terciario o sector servicios en el que se incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

la importancia que tiene el sector de la construcción en los países en vía de desarrollo es indiscutible: por un lado, para el grueso de la población, la vivienda es el principal medio de acumulación de riqueza y reducción de pobreza, y por el otro, la construcción de edificaciones no residenciales es uno de los principales encadenamientos hacia atrás con la producción y la generación de empleo en los otros sectores de la economía.

En concordancia con lo previsto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR

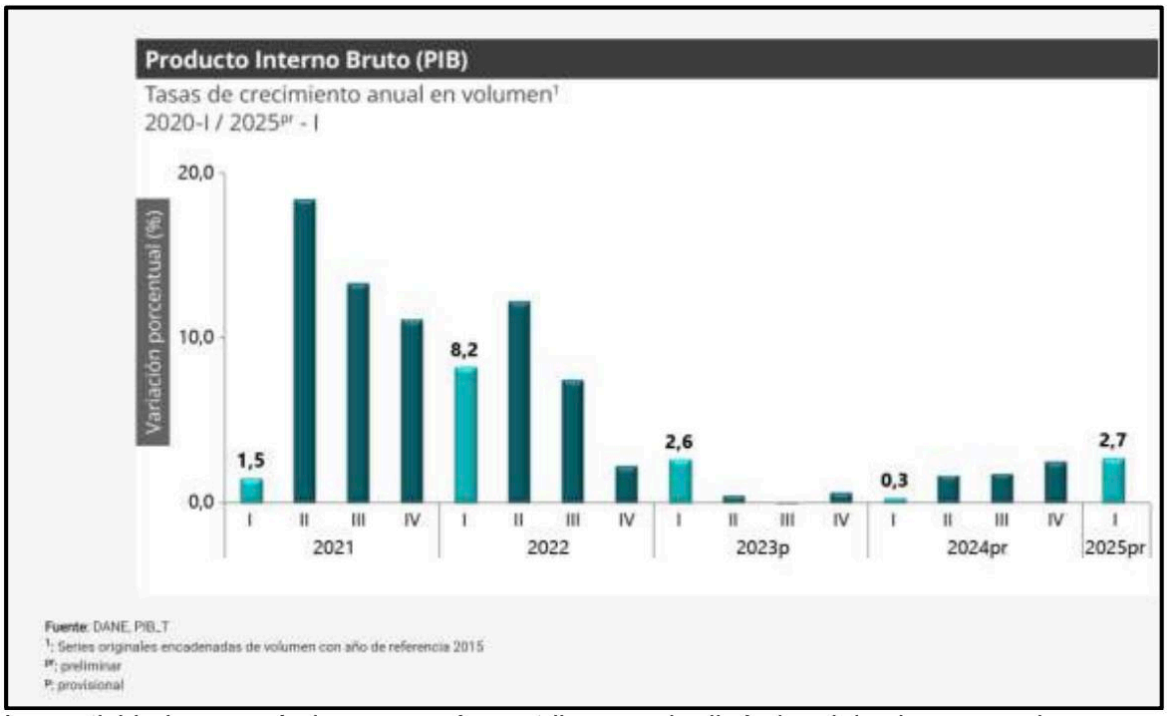
SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera el objeto que se considera contratar por parte de la Entidad en el presente proceso hace parte del sector económico SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El sector de la construcción se ha caracterizado por ser una actividad económica de alta importancia en el valor agregado nacional. La relevancia se demuestra no solo por los empleos que genera, sino también por su componente dinamizador, ya que cuenta con un encadenamiento productivo robusto al interactuar con más de sesenta sectores y subsectores de la economía que dependen de él. Por tanto, conocer la coyuntura del sector constructor, junto con los tres subsectores que lo integran (Edificaciones residenciales, no residenciales, obras civiles y valor agregado de la construcción), es vital para crear un esquema aproximado que explique la coyuntura del país en materia económica.

PRODUCTO INTERNO BRUTO



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

 Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de

bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
 Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
1.1 PIB desde el enfoque de la producción En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

1.1.1 Valor agregado por actividad económica
Construcción
En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su
serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos
• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,0%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,8%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,4%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,2%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

EXPORTACIONES

Para el año 2024pr, las exportaciones crecen 2,0%, respecto al año 2023p. En el cuarto trimestre de 2024pr, las exportaciones crecen 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

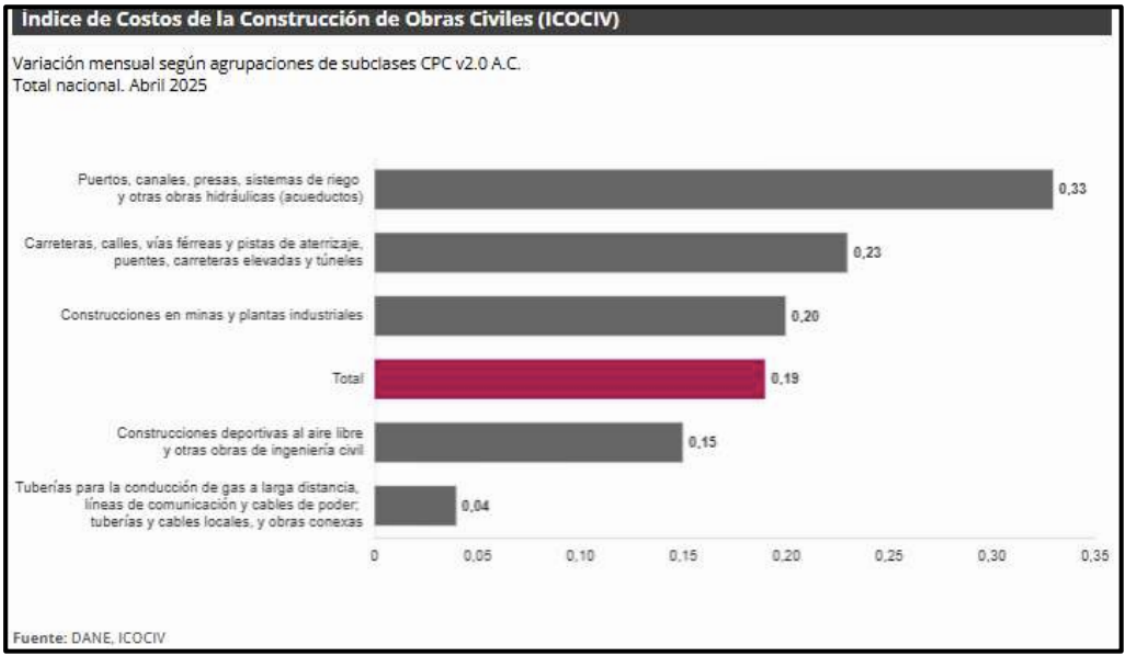
Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-7,0	-3,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	3,8	0,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,7	-0,7
Construcción	**-3,5**	**-1,8**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

En marzo de 2025, la variación mensual del ICOCED fue 0,74%, en comparación con febrero de 2025. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (0,72%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó igual al promedio nacional (0,74%).

ÍNDICE DE COSTOS DE CONSTRUCCION



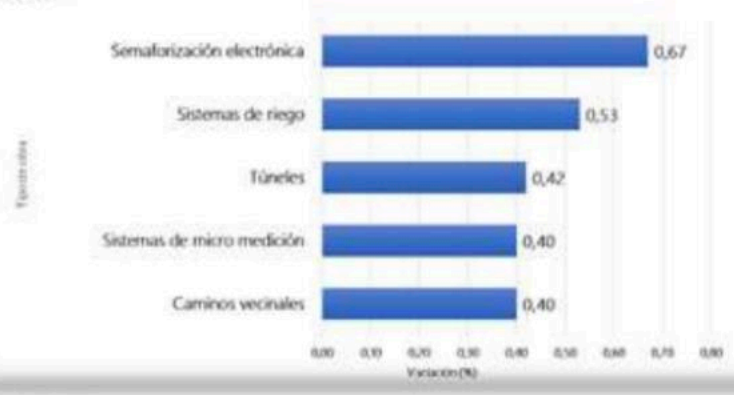
Variación mensual del ICOCED según dominio geográfico:

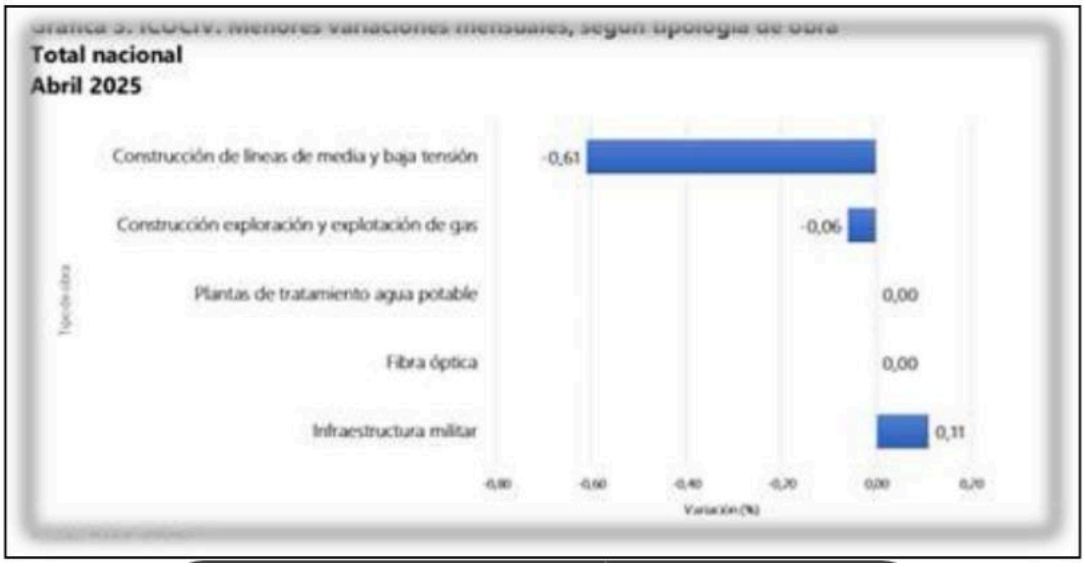
En marzo de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,76%, en comparación con febrero de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,76%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,01%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,86%).

1.3. Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)

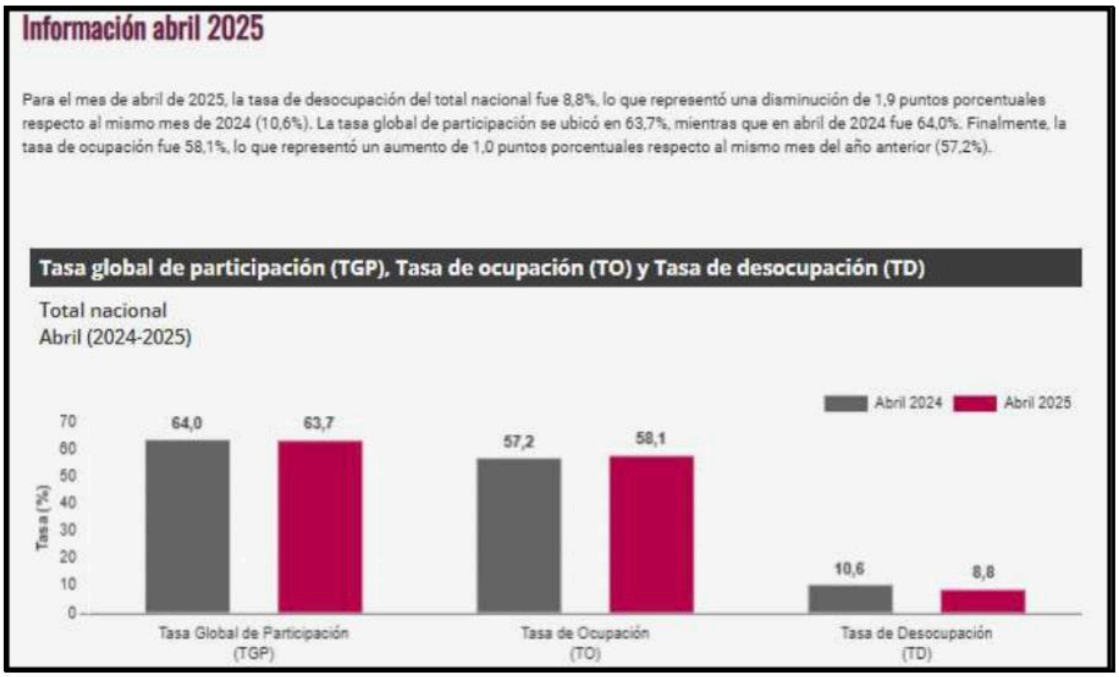
Al comparar abril de 2025 con marzo de 2025 y según tipología de obra, las mayores variaciones se presentaron en semaforización electrónica (0,67%), sistemas de riego (0,53%) y túneles (0,42%). Entre tanto, las tipologías de obra: construcción de líneas de media y baja tensión (-0,61%) y construcción exploración y explotación de gas (-0,06%) presentaron variaciones negativas de precios.

Gráfica 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Abril 2025





MERCADO LABORAL



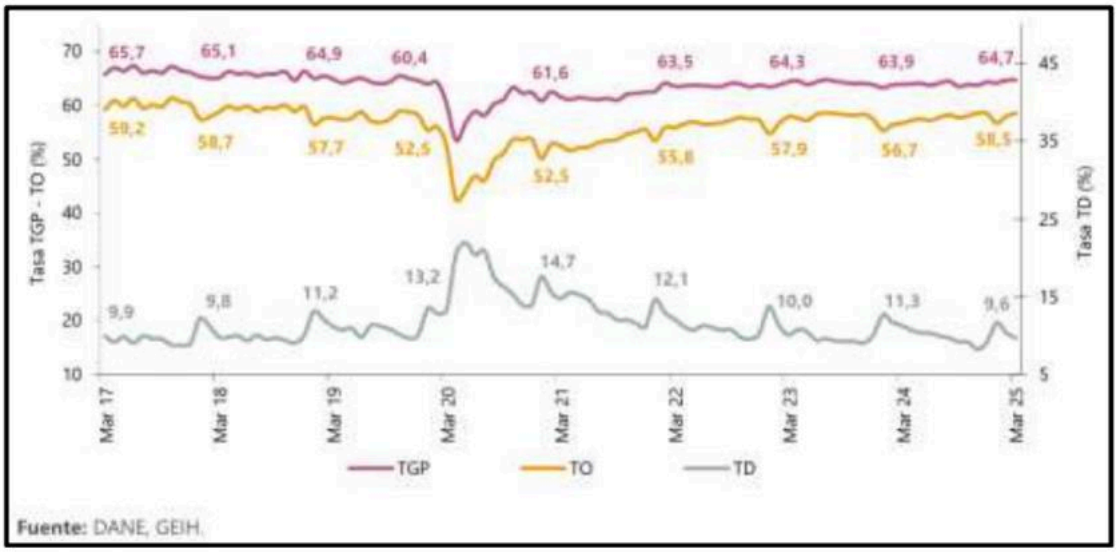
En abril de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,6% y 59,7%,respectivamente.



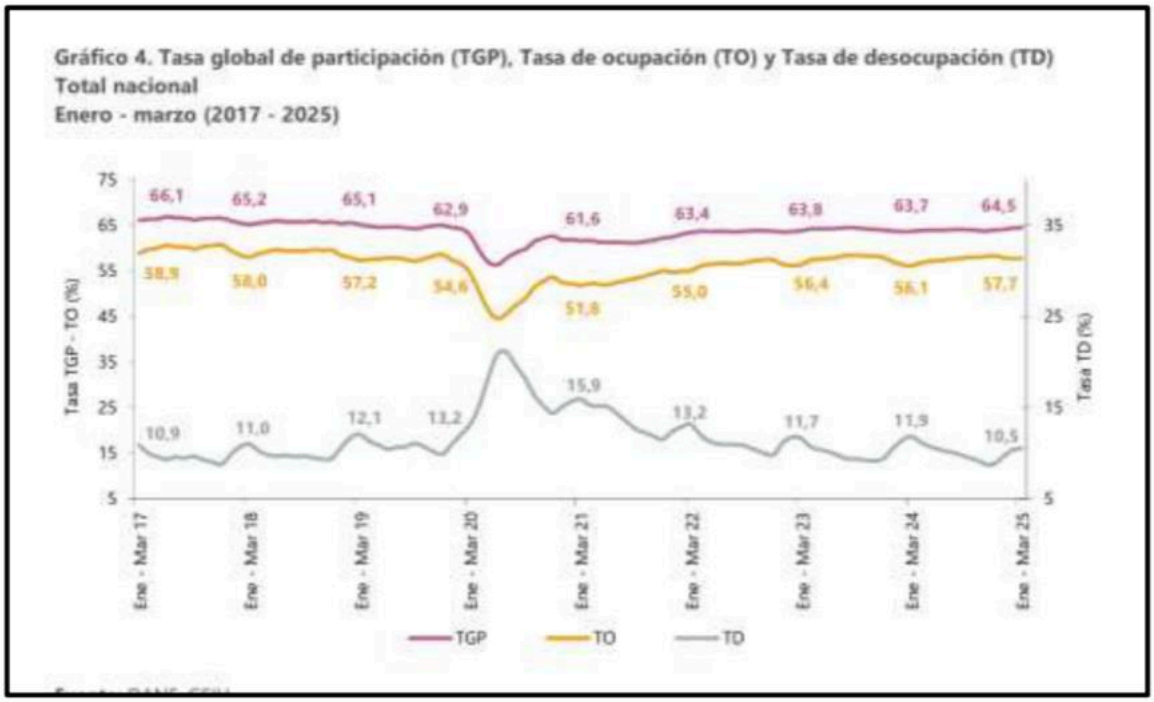
1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas.

1.1 Total nacional mensual Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

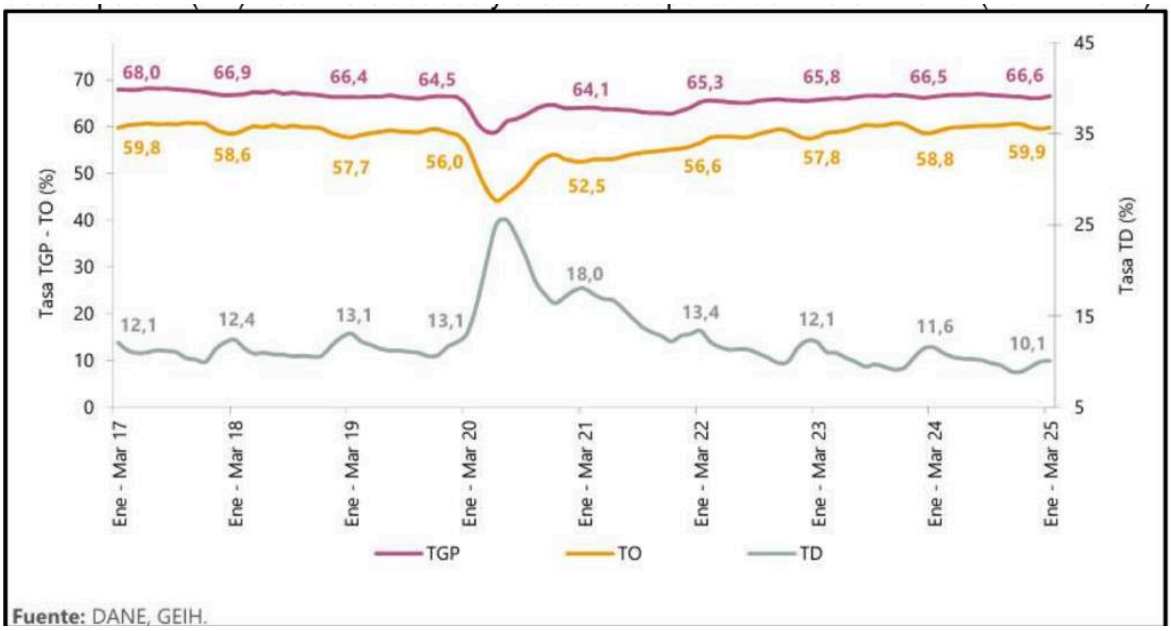
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Marzo (2017 - 2025)



Total nacional trimestre En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2025 fue 10,5%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (11,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (56,1%). Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Enero - marzo (2017 - 2025)



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre En el trimestre enero - marzo 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,1%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (58,8%). Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de metropolitanas Enero - marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2025 En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

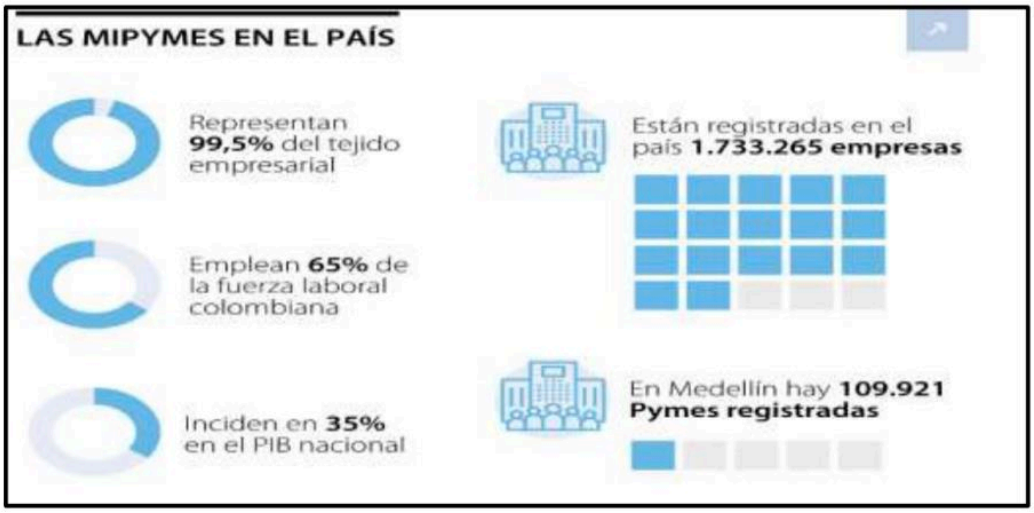
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Marzo (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Actividades financieras y de seguros	391	319	1,3	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

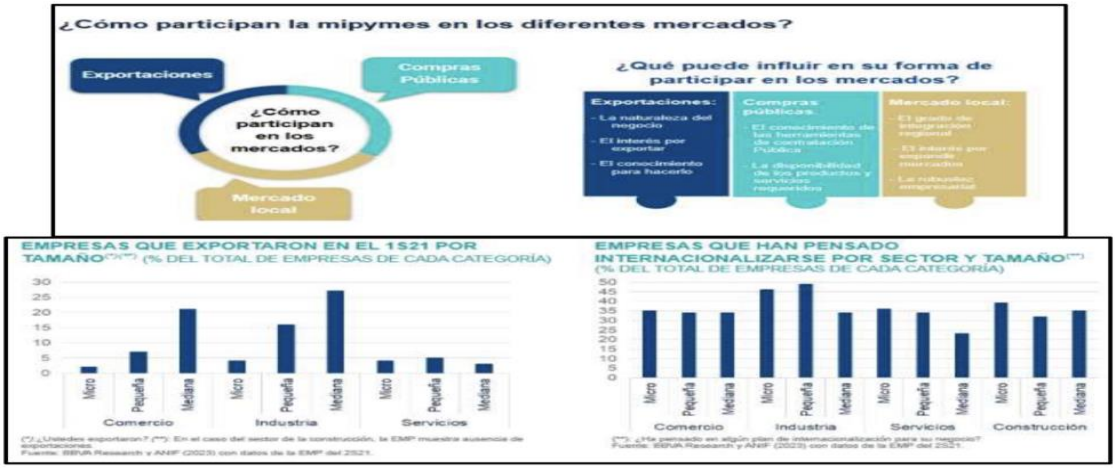
MIPYMES:
Esta información pretende detallar la actualidad del tejido empresarial del país. Para esto, la principal fuente de información es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de

Confecámaras.

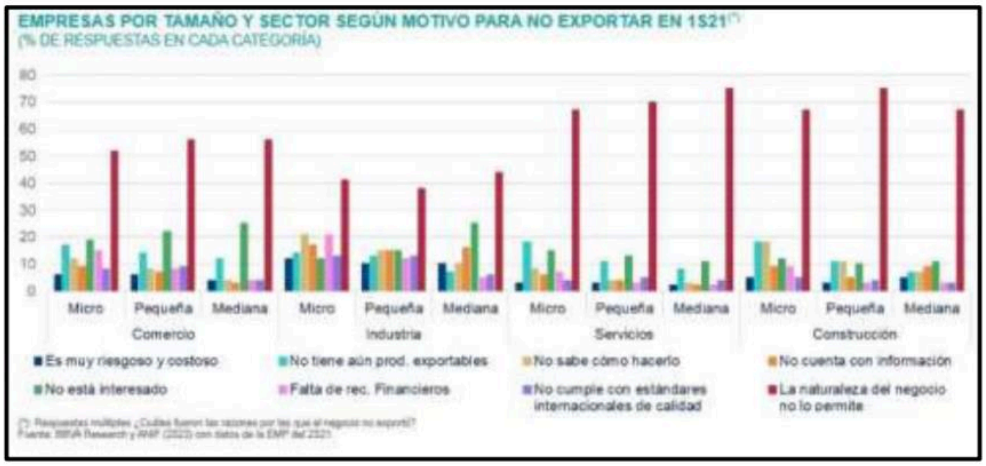


En la actualidad, esta división está constituido por más 1,7 millones de empresas. De este conjunto, 1,5 millones son microempresas, 103.118 pequeñas y 27.317 medianas, informó La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (Acopi). El sector del comercio al por mayor cuenta con un total de 708.094 MiPymes. Le sigue el sector de alojamiento y servicios de comida, el cual alberga 200.063 empresas de este tipo, y las industrias manufactureras, con 183.200 negocios.

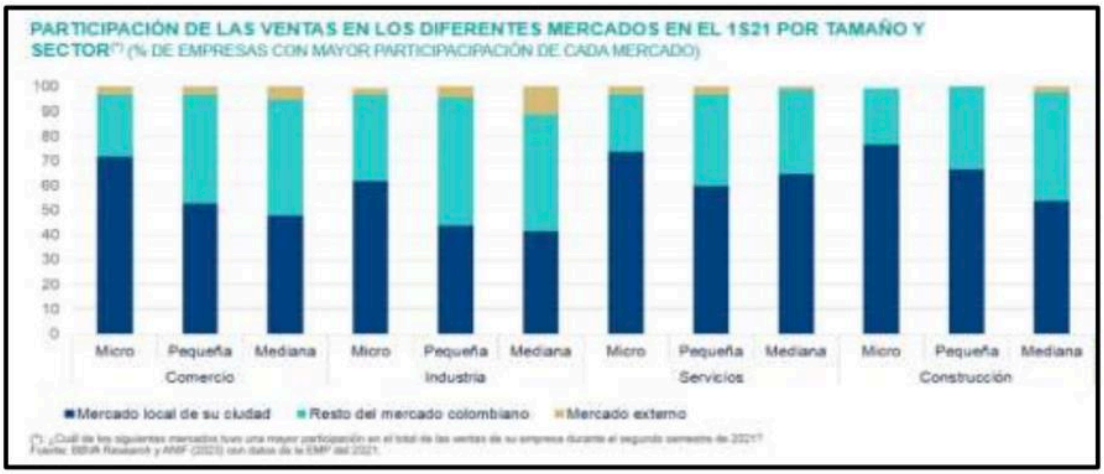
MIPYMES EN COLOMBIA
¿CÓMO PARTICIPAN LAS MIPYMES EN LOS MERCADOS LOCALES Y EXTERNO?



La naturaleza del negocio de las mipymes no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también.



El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una AÑOS CON RELACIÓN AL SMMLV. opción importante para las mipymes y más para las micro.



A continuación, se relaciona la variación del salario mínimo durante los últimos años, el cual incide de manera directa en el precio de los servicios a contratar:

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %
2021	908.526,00	3,50
2022	1.000.000,00	10,07
2023	1.160.000,00	16,00
2024	1.300.000.00	9.28
2025	1.423.500.00	9.50

Cuadro tomado: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU)

Para realizar una perspectiva del mercado, es importante comenzar aclarando que de acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia por la DIAN.

La división economía clásica se estructura así:

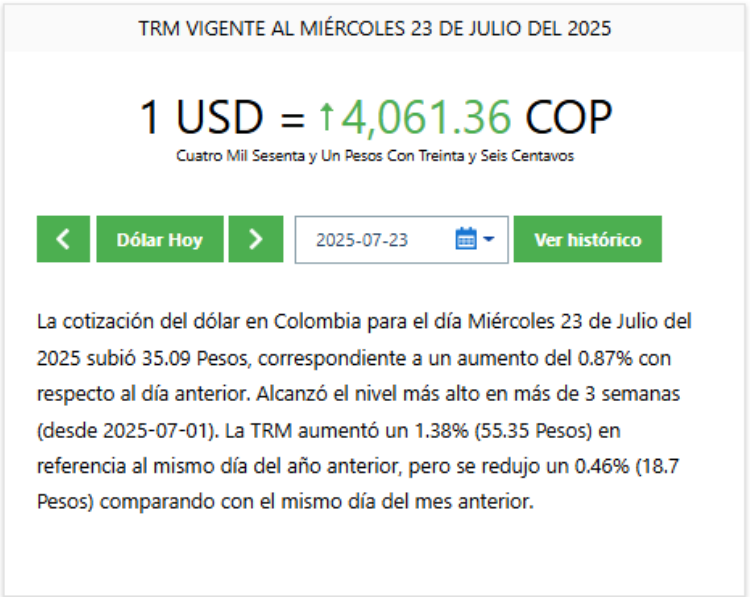
- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO

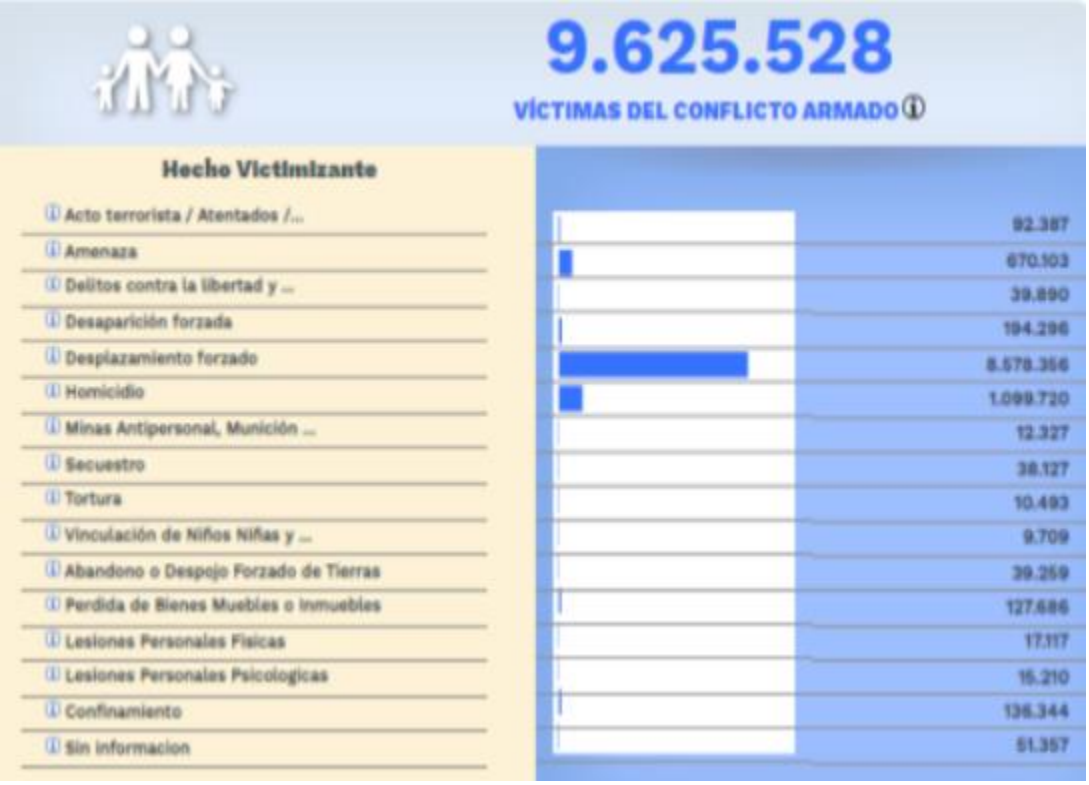
La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas**.**

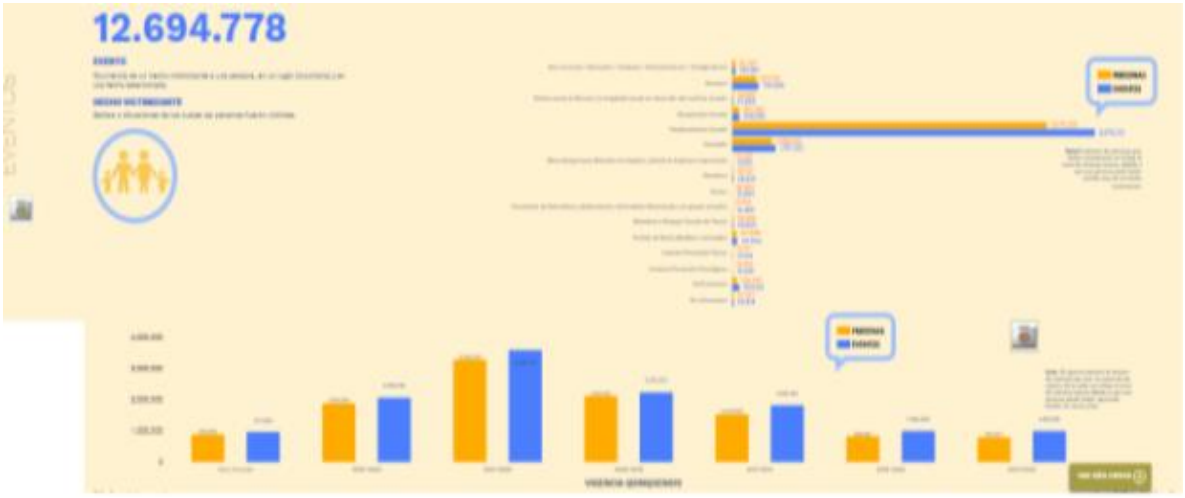
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

La cotización del dólar en Colombia para el 23 DE JULIO DE 2025 es de $4.061,36



Victimas por hecho victimizante – fecha corte 31/05/2025


9.625.528
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Hecho Victimizante
Acto terrorista / Atentados /...
Amenaza
Delitos contra la libertad y ...
Desaparición forzada
Desplazamiento forzado
Homicidio
Minas Antipersonal, Munición ...
Secuestro
Tortura
Vinculación de Niños Niñas y ...
Abandono o Despojo Forzado de Tierras
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles
Lesiones Personales Fisicas
Lesiones Personales Psicologicas
Confinamiento
Sin informacion
92.387
670.103
39.890
194.296
8.578.356
1.099.720
12.327
38.127
10.493
9.709
39.259
127.686
17.117
15.210
136.344
51.357


12.694.778



MUJER CABEZA DE FAMILIA ¿CUÁNTAS MADRES CABEZA DE FAMILIA HAY EN ¿COLOMBIA 2025?

Según el DANE, 23.302.132 mujeres hay en Colombia, más de millones de ellas son madres cabeza de familia, muchas son víctimas del desempleo y la violencia de género que han sufrido el abandono del Estado. Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice …" ARTICULO 2º Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, para efectos de la presente Ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cago, económica o socialmente en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás
miembros del núcleo familiar" ….

PARÁGRAFO Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos

ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

…" ARTÍCULO 3o. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables"…

ADULTOS MAYORES

Las personas mayores constituyen buena parte de la población colombiana. Según el Dane, en el país hay 7.412.407 personas con más de 60 años. La cifra equivale al 14,4 por ciento de la población del país. Para 2031, se espera que la cifra ascienda a 10 millones.

Estos números ponen sobre la mesa los retos que enfrenta Colombia para proteger los derechos de la población mayor. También es clave facilitar su participación y su acceso a servicios de atención integrales que les permitan aprovechar plenamente esta etapa de la vida.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Población con discapacidad, ¿cuál es el panorama laboral en Colombia?

A lo largo de los años, las personas con discapacidad han sido excluidas de ámbitos fundamentales para su desarrollo, especialmente en el campo laboral. El Banco Mundial afirma que el desempleo de las personas con discapacidad en Colombia representa una pérdida de entre el 5,35 % y el 6,97 % del producto interno bruto (PIB) del país. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud declara que las personas con discapacidad representan el 12 % de la población mundial, siendo un segmento tradicionalmente excluido y marginado, cuyos derechos han sido sistemáticamente vulnerados y que cuentan con grandes limitaciones en el acceso a la salud, la educación y el trabajo. Esta situación de exclusión de las dinámicas económicas y sociales está muchas veces asociada a las ideas erróneas con las que se relaciona a este tipo de población; imaginarios que se mantienen y perpetúan el círculo de la pobreza.

Teniendo en cuenta el rol del sector privado como actor clave en la construcción de un país más equitativo, incluyente y reconciliado, el pasado 17 de marzo de 2024 se realizó el lanzamiento de Más allá de la discapacidad. Una oportunidad de inclusión laboral, una investigación realizada por el Centro de Estudios Sociales y Laborales (Cesla) de la ANDI, la Fundación ANDI, la Fundación Corona, el Programa Pacto de Productividad y la Fundación Best Buddies Colombia. El documento es una herramienta que permite a las empresas entender las oportunidades y los beneficios de contratar a personas con discapacidad, y de acceder a buenas prácticas para su inclusión laboral a través de casos de éxito que cumplieron con criterios de sostenibilidad, pertinencia, resultados positivos y replicabilidad; además de conocer el marco jurídico y las posibles brechas a la hora de su incorporación.

Uno de los hallazgos más destacados de la publicación tiene que ver con las diversas ventajas que la contratación de personas con discapacidad trae a las empresas, las cuales incluyen beneficios tributarios, menores niveles de rotación, mejor desarrollo organizacional y una mejor imagen y reputación corporativa, por solo mencionar algunos de los elementos beneficiosos para los empresarios que garanticen los ajustes razonables necesarios para incluir a esta población dentro de sus procesos de talento humano. Igualmente, dentro de los casos de éxito expuestos, las empresas que reportaron contar con mecanismos de medición implementados argumentaron que los indicadores de ausentismo laboral, productividad y clima laboral han mejorado. Contrario a lo que se piensa comúnmente, las experiencias contenidas en el documento evidencian que las empresas que incluyeron laboralmente a personas con discapacidad obtuvieron más beneficios de los que habían contemplado al comienzo de sus iniciativas.

Por otro lado, la investigación también indica que la inclusión laboral de personas con discapacidad es mínima: tan solo 2 de cada 1.000 empleados de las empresas ANDI pertenece a este tipo de población. Según la publicación, la principal razón del bajo porcentaje es el desconocimiento. El 58 % de las empresas afirman ser indiferentes ante la contratación de personas con discapacidad y el 61,2 % no tienen una política de inclusión.

Implementar ajustes al interior de las compañías que permitan la inclusión de población vulnerable representa un gana gana para todos. En el caso de la población con discapacidad, la vinculación laboral fortalece su autonomía, lo cual les permite acceder a educación, trabajo y recreación; y al mismo tiempo les permite aportar impuestos al sistema de salud y pensión, dinamizando la economía, mejorando los indicadores de pobreza y posibilitando un mayor consumo, lo cual redunda en un aporte al crecimiento económico del país.

Desde la Fundación ANDI creemos que las empresas son capaces de impactar positivamente su entorno social. La implementación de estrategias de vinculación de población en condición de vulnerabilidad no solo les permitirá ser protagonistas de

significativos cambios sociales, sino que también los acercará al éxito en el campo económico.

GRUPOS ÉTNICOS

Quiénes son los grupos étnicos:
Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.
Quiénes integran la población negra o afrocolombiana: Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

Quiénes conforman la población raizal:

Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afroangloantillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

Qué es un pueblo indígena:

Es un conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 1.905.617 (4,4%) indígenas.

Qué es el pueblo rom (Gitano):

Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

2.3.1. ANÀLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO

I. TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar por la entidad para el presente proceso es: **CONTRATO DE OBRA**

II. OBJETO POR CONTRATAR

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE ENTRENAMIENTO DE LAS AFEAU

II. NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	UNIDAD CENTRALIZA	UNIDAD	VALOR TOTAL
A-02-02-02-005-004	R10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**BAPC13**	**AFEAU**	150.000.000,00
				SUBTOTAL	**150.000.000,00**
				TOTAL REC 10	**150.000.000,00**

IV. RELACION BIENES PARA ADQUIRIR

El presente contrato se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel como a continuación se indica.

DESCRIPCION: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**				
02-02-02-005-04				**SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES**				
ITEMS	**ÌTEM DE PAGO**	**DESCRIPCION**	**UN/MED**	**NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**CODIGO UNSPSC**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**
PRELIMINARES								

1	P-1.93	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 15% de lamina de iguales características a la existente y soldadura de partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	M2	63	$ 68.090,00	$ 4.289.670,00	72101500	OMITIDO
2	P-1.93C	Mantenimiento de estructura metálica, en sus cuatro caras (vigas y columnas), incluye revisión, ajuste, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, aplicación de pintura esmalte para estructura metálica	M2	110	$ 285.606,00	$ 31.559.463,00	72101500	OMITIDO
3	P-1.94	MANTENIMIENTO DE BARANDAS METÁLICAS (Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte, reinstalación y anclaje o pernado).	M	127,5	$ 49.008,00	$ 6.248.520,00	72101500	OMITIDO
	SUBTOTAL						**$ 42.097.653,00**	
ESTRUCTURAS EN CONCRETO								

4	EC-5.318	JUNTA FLEXIBLE SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO AUTONIVELANTE DE UN COMPONENTE TIPO SIKAFLEX 1C SL O EQUIVALENTE (Incluye sellante). SEGÚN DISEÑO	M2	10,5	$ 70.462,00	$ 739.851,00	OMITIDO	OMITIDO
	SUBTOTAL						**$ 739.851,00**	
IE-8 INSTALACIONES ELECTRICAS								
5	IE-8.318	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE POLO A TIERRA EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	UND	16	$ 196.488,00	$ 3.143.808,00	72101500	OMITIDO
6	IE-8.344	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG. INCLUYE APARATO Prom 5 m	UND	13	$ 205.081,00	$ 2.666.053,00	72101500	OMITIDO
7	IE-8.641	DESMONTE GENERAL DE APARATOS ELECTRICOS A LA VISTA (Interruptores, Tomas, Ventiladores, Tableros, Cable Canaleta y Tubo a la Vista).	UND	16	$ 10.481,00	$ 167.696,00	72101500	OMITIDO

8	IE-8.703	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REFLECTOR 100W LED, Multivoltaje, Temperatura de Color 6500K o similar, Flujo Luminoso 7500Lm (±10%), 4 Puntos Led mínimo, Factor de potencia >0.9, Horas de Vida Útil 50.000 Hrs o superior, Garantía de 5 años o superior. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	10	$ 262.876,00	$ 2.628.760,00	72101500	OMITIDO
9	IE-8.703	DESMONTE LUMINARIA. (Incluye andamio para desmonte a una altura de trabajo hasta de 6 mts).	UND	124	$ 14.657,00	$ 1.817.468,00	72101500	OMITIDO
10	IE-8.1016	SUMINISTRO E INSTALACION DE APLIQUE LED TIPO TORTUGA DE 12 W; Temperatura color de 6000K o similar; Multivoltaje; Flujo luminico de 960 Lm o superior; Grado de protección IP65 o superior; Horas de vida útil 25.000 Hrs o superior; Garantía de fábrica 3 años o superior. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN.	UND	114	$ 73.862,00	$ 8.420.268,00	72101500	OMITIDO
	SUBTOTAL						**$ 18.844.053,00**	
CB-10 CUBIERTAS								

11	CB-10.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION O REMPLAZO DE TEJA TERMOACUSTICA TIPO UPVC 11.80 X 0.94 METROS (INCLUYE Materiales, CABALLETES, REVISIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA MANUAL, ANTICORROSIVA Y PINTURA ESMALTE PARA CERCHAS Y CORREAS)	KG	100	$ 25.006,00	$ 2.500.600,00	72101500	OMITIDO
12	CB-10.5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION O REMPLAZO DE TEJA EN ZINC O SIMILAR (INCLUYE Materiales, CABALLETES, REVISIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA MANUAL, ANTICORROSIVA Y PINTURA ESMALTE PARA CERCHAS Y CORREAS)	KG	43,5	$ 21.237,00	$ 923.809,50	72101500	OMITIDO
13	CB-10.6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION O REMPLAZO DE TEJA TRASLUCIDA a=0.88 m. o equivalente. Cristal u Opal según diseño. (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.)	KG	15,5	$ 17.618,00	$ 273.079,00	72101500	OMITIDO
	SUBTOTAL						**$ 3.697.488,50**	
ME-17 CARPINTERÍA METALICA Y EN ALUMINIO								

14	ME-17.76	PASO EN LAMINA DE ALFAJOR para escalera Espesor: 3 mm Según detalle, (incluye suministro e instalación)	M2	68,5	$ 336.393,00	$ 23.042.920,50	72101500	OMITIDO
	SUBTOTAL						**$ 23.042.920,50**	
15	1 PI-19.57	MANTENIMIENTO DE MURO INTERIOR, (Incluye resanes en estuco y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	10,5	$ 37.706,00	$ 395.913,00	72101500	OMITIDO
	SUBTOTAL						**$ 395.913,00**	
	SUBTOTAL OBRAS						**$ 88.817.879,00**	
	ADMINISTRACION					25%	**$ 22.204.469,75**	
	IMPREVISTOS					2%	**$ 1.776.357,58**	
	UTILIDAD					2%	**$ 1.776.357,58**	
	IVA SOBRE LA UTILIDAD					19%	**$ 337.507,94**	
	TOTAL OBRA						**$ 114.912.571,85**	

Especificaciones técnicas adicionales

Los servicios de mantenimiento de instalaciones se realizarán en las instalaciones militares que se encuentren en la jurisdicción de la unidad.

El personal encargado de realizar los mantenimientos en alturas deberá cumplir con requisitos específicos de seguridad y capacitación, en conformidad con las normativas vigentes. Es indispensable que dicho personal haya recibido una formación especializada que lo habilite para llevar a cabo trabajos en altura de manera segura y eficiente, minimizando los riesgos asociados a estas actividades. los cuales deberán contar con la certificación correspondiente emitida por una institución acreditada, que haya sido previamente autorizada por las autoridades competentes. Esta certificación deberá ajustarse a lo estipulado por la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo.

El mantenimiento de las instalaciones se realizará con insumos y materiales de primera calidad los cuales serán suministrados por el oferente ya que el mantenimiento a contratar es a todo costo.

Las empresas prestadoras de servicios deben contar con el personal capacitado para la tarea a desarrollar ya que es necesario y oportuno contar con un servicio técnico especializado para que los trabajos de mantenimiento se realicen de manera pertinente y sin contratiempo.

Se requiere que el servicio de mantenimiento se realice bajo las condiciones, herramientas y equipo necesario para tal fin, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas.

El personal a cargo de realizar los mantenimientos debe ser idóneo y de conformidad a la necesidad.

El oferente certificara que cuenta con la logística necesaria de transporte (personal, materiales y herramienta) para el mantenimiento solicitado.

En todas las actividades que generen desperdicios de construcción, demoliciones de material, se debe hacer la recogida y disposición final por parte del contratista. Los trasiegos y transportes deben ser incluidos en el valor de la oferta.
Si en la ejecución de las actividades se identifican adicionales, estos deben ser notificados al contratante para su aprobación previa a la ejecución.

Para la totalidad de materiales instalados se debe hacer entrega de certificados de calidad y garantía los cuales serán documentos anexos al acta final de obra.

Los elementos de protección personal - seguridad y salud en el trabajo además de los solicitados para trabajos estipulados por la norma deben estar incluidos en los valores unitarios de cada actividad.

"Los elementos de protección personal (EPP), requeridos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como aquellos exigidos específicamente para la ejecución de actividades conforme a la normativa vigente, deberán estar incluidos dentro de los valores unitarios establecidos para cada actividad en el presupuesto del contratista. Esto implica que el oferente será responsable de suministrar todos los EPP necesarios para la correcta y segura ejecución de los trabajos, sin que ello represente un costo adicional al contrato. cumpliendo con las especificaciones técnicas y certificaciones exigidas por la normatividad nacional aplicable, y garantizar la protección integral del personal durante el desarrollo de las labores asignadas."

Para la ejecución de trabajos en alturas, es obligatorio el uso de andamios certificados que cumplan con los estándares técnicos y de seguridad establecidos por la normatividad vigente. - Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo y Además, su instalación, uso y desmonte deberá ser realizado por

personal capacitado y autorizado para dicha labor

EL contratista deberá tener en cuenta que no habrá ningún reconocimiento por horas extras diurnas o nocturnas, trabajos dominicales o festivos, como consecuencia de dar cumplimiento a la ejecución de dicho programa de trabajo.

En los costos que se presenten se deberán tener en cuenta que todo el personal que labore en la obra debe estar afiliado a los siguientes regímenes: mínimo 48 horas antes de iniciar las actividades: Riesgos Profesionales, Salud y pensiones y deberá entregar copia de los respectivos certificados a más tardar dentro de los primeros diez días del mes.

Se deberá anexar una lista del personal que estará en obra, dicha lista discriminará el cargo y la cantidad de personal que realizará labores en obra.

Dentro de los costos se debe incluir dotación con identificación de la empresa, elementos de protección personal (EPP'S), de la totalidad del personal.

Dentro de los costos se debe incluir señalización, camilla, extintor, botiquín.

Los contratistas deben asegurarse de que sus representantes y trabajadores conozcan, comprendan y cumplan las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que establezca el contratante con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades laborales o daños a terceros. Para las actividades de plomería – electricidad – redes voz y datos – y las actividades que requieran mano de obra certificada, se solicitara certificados emitidos por la entidad competente y documentos que acrediten la experiencia para desarrollar la actividad. Así:

PERSONAS MINIMAS REQUERIDAS	PERFIL Y EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero o Arquitecto con experiencia mayor a 2 años en obra (mantenimiento, adecuación, construcción, remodelación de bienes inmuebles)
TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN	Mínimo un (1) técnico en construcción con experiencia en instalaciones dywall o PVC, la experiencia certificada mayo o igual a 5 años
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Mínimo un (1) profesional de seguridad y salud en el trabajo con licencia y experiencia mínimo certificada en dos años
COORDINADOR DE ALTURAS	Mínimo un (1) coordinador de alturas certificado con experiencia mínima certificada de dos años en trabajos de alturas

PLOMERO	Mínimo un (1) plomero con experiencia en instalaciones sanitarias y experiencia mínima certificada de dos años
TÉCNICO ELECTRICISTA	Mínimo un (1) técnico electricista con certificación para trabajos de electricidad. Con tarjeta T4-T5-T6, experiencia mínima de 4 años
AYUDANTE DE CONSTRUCCION	Mínimo cuatro (4)

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el Decreto Reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia **2025**. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Necesidades **No. 00023658** de **2025,** consolidados por la sección de Planes de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, el cual contiene la clasificación de los **CODIGOS UNSPSC** y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo con cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

2.3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

ASPECTOS REGULATORIOS:

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable el estudio de índice Boeing para unidades centralizadas del Ejecito Nacional, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de bienes y servicios, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los servicios están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Las partes suscribirán un **Contrato de obra** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

Dada su valor y naturaleza, el presente proceso **PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES** por cuanto el presupuesto oficial del presente proceso no sobrepasa los $ 532.287.768 m/cte, umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/25.

La Entidad procedió a revisar las condiciones del mercado para para el sector de la construcción de acuerdo a los resultados de la vigencia 2024 y lo corrido de la presente anualidad, por consiguiente, se logra evidenciar que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo de bienes y servicios.

Por lo tanto, podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado

Es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación - Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan - el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución del cumplimiento de tales fines.

El presente proceso, dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que, para el caso en concreto, se harán aplicables

las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; y para las MIPYMES.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado nacional y regional existe un amplio número de empresas que están legalmente constituidas y cuya razón social enmarcan el objeto del presente estudio previo; condiciones identificadas a través del desarrollo del estudio de mercado, así mismo bajo esta investigación la administración estableció que estas empresas tienen la capacidad satisfacer la necesidad bajo todos los requisitos técnicos y conforme a los plazos de ejecución y formas de pago que establezca la entidad, permitiéndole a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el número de Pymes y MIPYMES

3.1. ¿QUIEN VENDE?

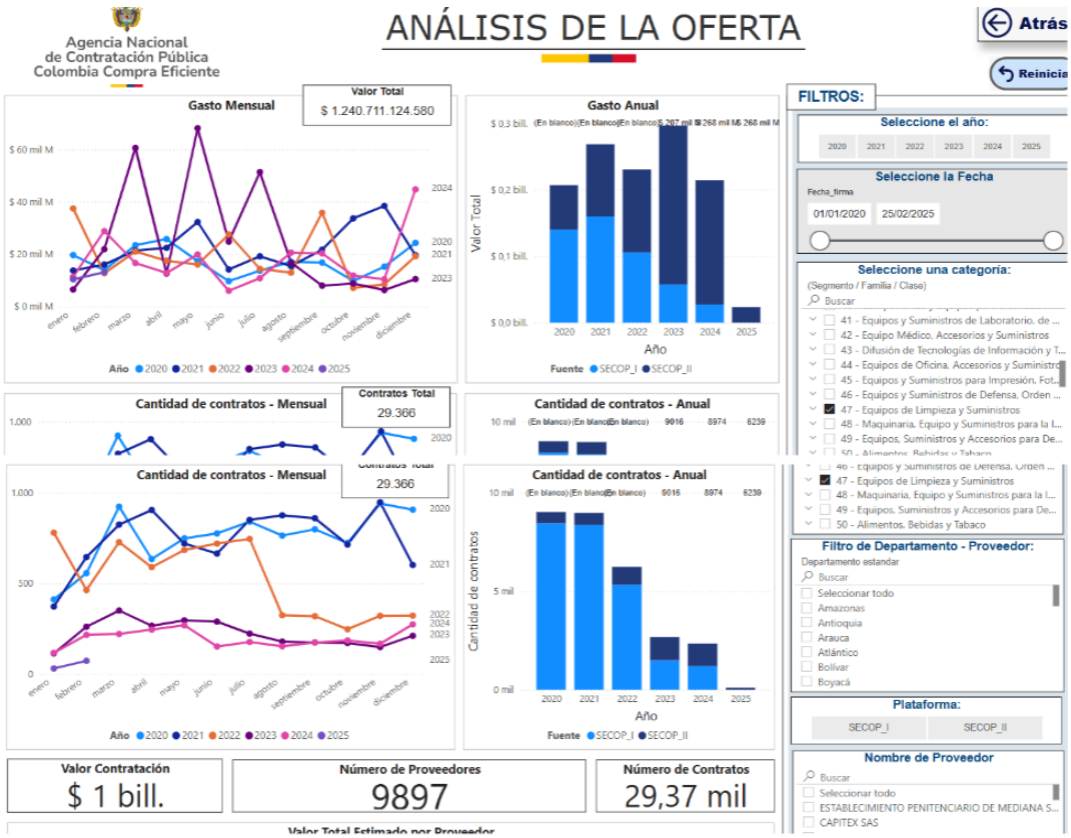
En el mercado nacional y regional existe un amplio número de empresas que están legalmente constituidas y cuya razón social enmarcan el objeto del presente estudio previo; condiciones identificadas a través del desarrollo del estudio de mercado, así mismo bajo esta investigación la administración estableció que estas empresas tienen la capacidad satisfacer la necesidad bajo todos los requisitos técnicos y conforme a los plazos de ejecución y formas de pago que establezca la entidad, estas organizaciones fueron clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU) que describe las actividades económicas que desarrollan, garantizando la viabilidad del presente proceso en las mejores condiciones de negocio que contribuyan a minimizar los riesgos generales de la contratación, permitiéndole a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el número de Pymes y Mipymes que aportaron la información de los estados financieros que fueron tomados en la página de la Superintendencia de sociedades entidad que recepciona y pública la información financiera de las empresas (SIIS -Sistema integrado de información societaria), de la cual se extrajo una muestra de empresas dedicadas a desarrollar este tipo de actividades, es por esto que la búsqueda de las mismas se realizó con las siguientes actividades económicas:
(CIIU) Clasificación Internacional Industrial Uniforme:

SECCIÓN >>			
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción
Seleccionar	4390		Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

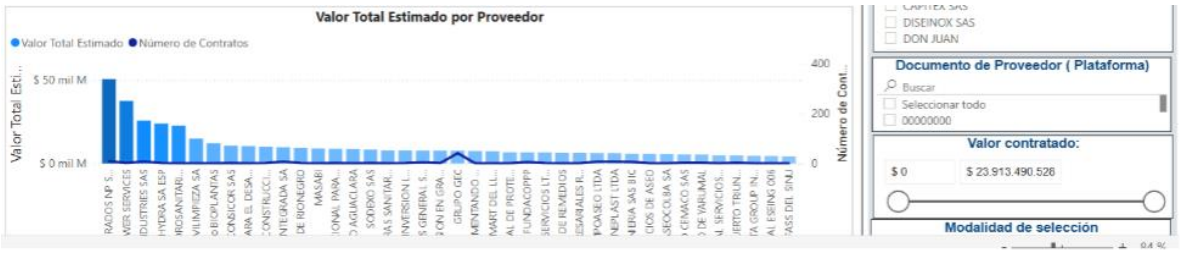
SECCIÓN >>			
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción
Seleccionar	4112		Construcción de edificios no residenciales

SECCIÓN >>			
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción
Seleccionar	7111		Actividades de arquitectura

Con la información suministrada por el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) y la búsqueda en el directorio de proveedores del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, que han participado en los diferentes procesos de contratación de similar objeto contractual del actual estudio, se recopilo la muestra de los estados financieros los



VALOR ESTIMADO POR PROVEEDOR



NUMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDOR



CANTIDAD DE CONTRATOS PRO-PROVEEDOR Y VALOR TOTAL ESTIMADO PRO MODALIDAD DE SELECCIÓN



FUENTE DE CONSULTA:

https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estratégico

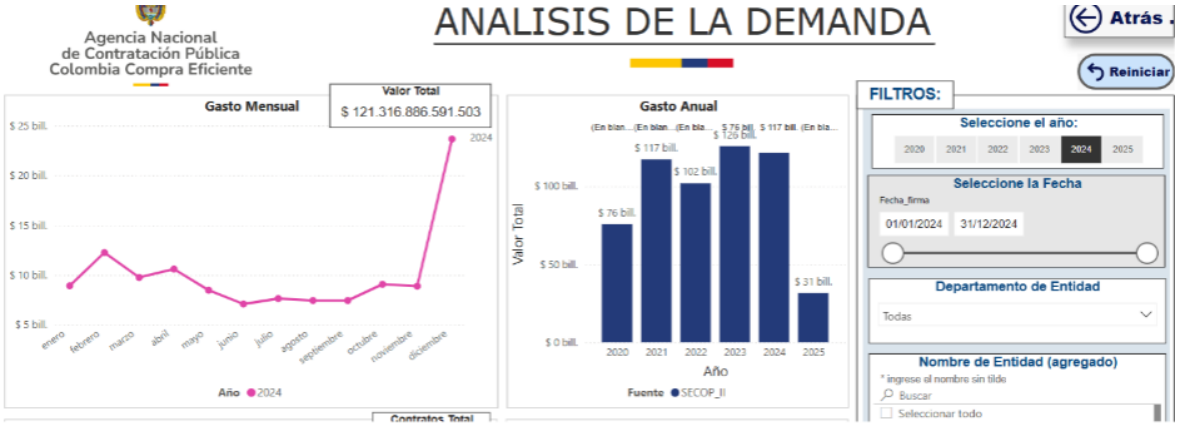
3.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1.2 del presente documento, se evidencia que las entidades públicas contratan servicios con similares características técnicas a las del presente proceso, bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso, desarrollando una adecuada gestión para la compra pública y así adoptar prácticas que permitan que el proceso de contratación que pretende realizar la CENTRAL

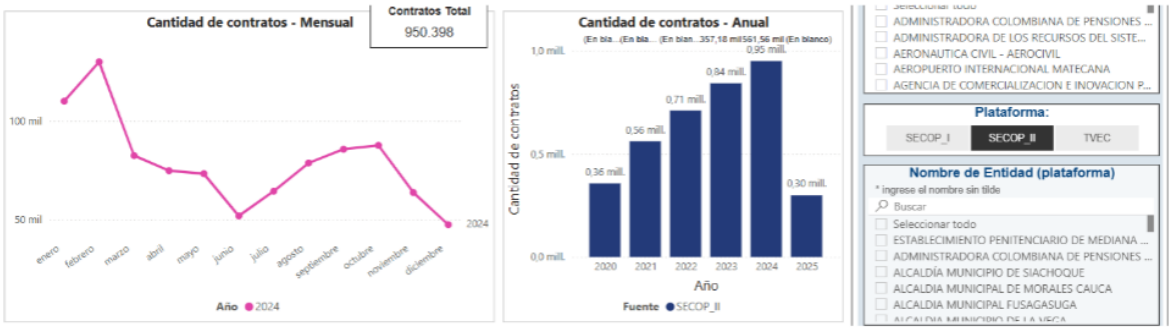
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Al realizar la consulta en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente encontramos la siguiente información bajo el código de la actividad UNSPSC del clasificador de bienes y servicios para el presente proceso:

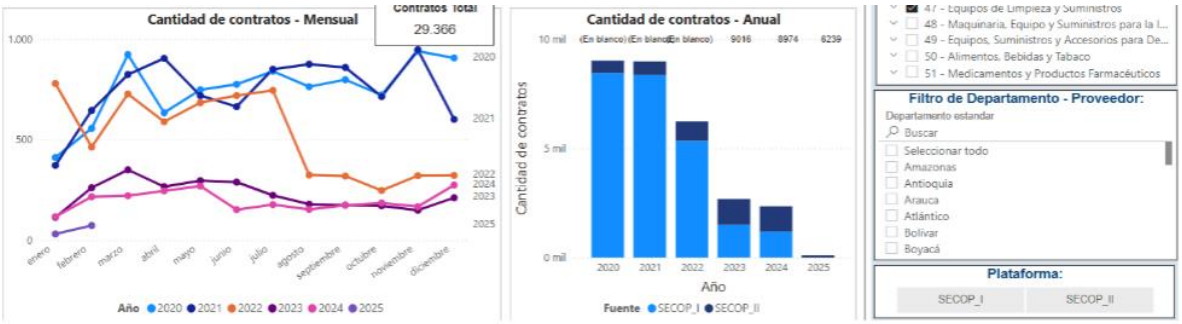
NÚMERO Y VALOR DE CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES



CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUAL Y ANUAL



En el año 2024 se evidencia que el valor de los contratos celebrados fue sobre los $1.240.711.124.500 en esta actividad, mediante 8629 contratos que fueron suscritos entre las entidades estatales los cuales se formalizaron a través de contratos firmados en el SECOP II.



VALOR DE LA CONTRATACION



Por lo anterior se ratifica el dinamismo del sector y la oferta de empresas que cuentan con las capacidades para contratar y satisfacer las necesidades requeridas por las entidades estatales, demostrando con este comportamiento la viabilidad para el contrato que se pretende suscribir. La mayor modalidad utilizada es por LICITACION PUBLICA

FUENTE DE CONSULTA:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estratégico

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE ENTRENAMIENTO DE LAS AFEAU.

4.2. TIPO DE CONTRATO:

El tipo de contrato a celebrar por la entidad para el presente proceso es: **CONTRATO DE OBRA**, el cual se encuentra regulado en el numeral 1 del articulo 32 de la ley 80 de 1993, en el que establece:

"DE LOS CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de obra. *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago…"*

Además, se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 establece que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; de tal manera son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo a lo planteado por las Unidades Militares que establecen la necesidad de realizar la **CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE ENTRENAMIENTO DE LAS AFEAU**

El presente proceso de selección, así como el contrato de OBRA que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como este pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, la entidad considera que la modalidad de selección aplicable es la de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
…
Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
…
Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato…"

Así como el artículo 94 de la ley 1474 de 2.011, que reza "TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Adicionalmente se verifico en la TVEC la existencia de acuerdos marco y/o instrumentos de agregación de demanda verificación que dio como resultado, que ninguna modalidad establecido en la TVEC satisface la necesidad que pretende suplir la entidad con el presente proceso de selección.

5.1. NORMAS APLICABLES, CRITERIOS Y POLITICAS ADMINISTRATIVAS:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- ✓ Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- ✓ Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones” y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- ✓ Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto”
- ✓ Ley 400 de 1997 “Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes. El Congreso de Colombia”
- ✓ Ley 594 de 2000 “Ley general de Archivos”
- ✓ Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”
- ✓ Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

- ✓ Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”
- ✓ Ley 2069 de 2020 “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento”
- ✓ Ley 2195 de 2022 “Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones;
- ✓ Ley 2276 de 2022 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023”
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6.
- ✓ y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”
- ✓ Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- ✓ Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley
- ✓ 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).

- ✓ Directiva Estructural de Logística-Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
- ✓ NSR10
- ✓ Guías y Manuales expedidos por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.
- ✓ Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores"
- ✓ Las demás normas concordantes aplicables y vigentes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

5.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con lo establecido en el artículo 1 del decreto 399 de 2021, por medio del cual modifico el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
- *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto No.1621 de diciembre 30 de 2024 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10 de acuerdo con el plan anual de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedó consignado en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

Presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de selección es la suma de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($114.912.571,85) M/CTE incluidos IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El total del presupuesto se encuentra respaldado de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 32725 del 2025-05-30, así:

DISTRIBUCION DE RUBROS Y UNIDADES BENEFICIADAS

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	UNIDAD CENTRALIZA	UNIDAD	VALOR TOTAL
A-02-02-02-005-004	R10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	**BAPC13**	**AFEAU**	150.000.000,00
				SUBTOTAL	**150.000.000,00**
				TOTAL REC 10	**150.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.32725

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	32726	Fecha Registro:	2025-05-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	150.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	150.000.000,00	Saldo x Comprometer:	150.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	32825	Fecha Registro:	2025-05-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Nacion	10	CSF						
					Total:	150.000.000,00	0,00	150.000.000,00	150.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA UNIDAD AFEAU VIGENCIA 2025

Sargento Viceprimero. IBARRA CRUZ ANDRES
Jefe de Presupuesto CENAC INGENIEROS

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS.

Obedece al registro que realiza el Comando de Ingenieros "COING", en su base de datos del centro de costos de proyectos con iguales características técnicas, ajustada al sitio de la obra para el año 2025, soportando presupuestos detallados para cada uno de los proyectos de infraestructura

- **PRECIOS DE MERCADO.**

Los precios establecidos para el proyecto, corresponden al estudio de mercado efectuado por el COMANDO DE INGENIEROS "COING" de acuerdo con la base de datos, soporte para determinar, aprobar y avalar el valor oficial de los proyectos, bajo los diseños de referencia del COING, cada presupuesto detallado se realiza a la fecha de ejecución del proceso contractual, siendo este el valor tope del presupuesto asignado para cada proyecto. Cada presupuesto detallado se realiza a la fecha de ejecución del proceso contractual. Dicho lo anterior el Comando de Ingenieros hace allegar mediante los oficios del plan 00023658/2025. Los cuales cuentan con la autorización de los análisis anteriormente expuestos para salir a contratación, teniendo en cuenta que el 100% de la ejecución del futuro contrato lo desarrollan según el estudio de mercado realizado para cada una de las actividades contractuales efectuando en su totalidad la necesidad que se requiere en la unidad beneficiada. Por lo anterior, los valores y análisis de precios unitarios estipulados para el presente proceso serán los que se encuentran en dicha base de datos.

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL.

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE ENTRENAMIENTO DE LAS AFEAU

ESPACIO EN BLANCO

DESCRIPCION: MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
02-02-02-005-04				SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES				
ITEMS	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCION	UNIMED	NECESIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CODIGO UNSPSC	CODIGO MATERIAL SAP
PRELIMINARES								
1	P-1.93	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 15% de lamina de iguales caracteristicas a la existente y soldadura de partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	M2	63	$ 68.090,00	$ 4.289.670,00	72101500	OMITIDO
2	P-1.93C	Mantenimiento de estructura metálica, en sus cuatro caras (vigas y columnas), incluye revisión, ajuste, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, aplicación de pintura esmalte para estructura metálica	M2	110	$ 285.606,00	$ 31.559.463,00	72101500	OMITIDO
3	P-1.94	MANTENIMIENTO DE BARANDAS METÁLICAS (Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte, reinstalación y anclaje o pernado).	M	127,5	$ 49.008,00	$ 6.248.520,00	72101500	OMITIDO
		SUBTOTAL					$ 42.097.653,00	
ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
4	EC-5.318	JUNTA FLEXIBLE SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO AUTONIVELANTE DE UN COMPONENTE TIPO SIKAFLEX 1C SL O EQUIVALENTE (Incluye sellante). SEGÚN DISEÑO	M2	10,5	$ 70.462,00	$ 739.851,00	OMITIDO	OMITIDO
		SUBTOTAL					$ 739.851,00	
IE-8 INSTALACIONES ELECTRICAS								
5	IE-8.318	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE POLO A TIERRA EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	UND	16	$ 196.488,00	$ 3.143.808,00	72101500	OMITIDO
6	IE-8.344	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG. INCLUYE APARATO Prom 5 m	UND	13	$ 205.081,00	$ 2.666.053,00	72101500	OMITIDO
7	IE-8.641	DESMONTE GENERAL DE APARATOS ELECTRICOS A LA VISTA (Interruptores, Tomas, Ventiladores, Tableros, Cable Canaleta y Tubo a la Vista).	UND	16	$ 10.481,00	$ 167.696,00	72101500	OMITIDO
8	IE-8.703	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REFLECTOR 100W LED, Multivoltaje, Temperatura de Color 6500K o similar, Flujo Luminoso 7500Lm (±10%), 4 Puntos Led mínimo, Factor de potencia >0.9, Horas de Vida Útil 50.000 Hrs o superior, Garantía de 5 años o superior. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	10	$ 262.876,00	$ 2.628.760,00	72101500	OMITIDO
9	IE-8.703	DESMONTE LUMINARIA. (Incluye andamio para desmonte a una altura de trabajo hasta de 6 mts).	UND	124	$ 14.657,00	$ 1.817.468,00	72101500	OMITIDO
10	IE-8.1016	SUMINISTRO E INSTALACION DE APLIQUE LED TIPO TORTUGA DE 12 W; Temperatura color de 6000K o similar; Multivoltaje; Flujo luminico de 960 Lm o superior; Grado de protección IP65 o superior; Horas de vida útil 25.000 Hrs o superior; Garantía de fábrica 3 años o superior. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN.	UND	114	$ 73.862,00	$ 8.420.268,00	72101500	OMITIDO
		SUBTOTAL					$ 18.844.053,00	
CB-10 CUBIERTAS								
11	CB-10.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION O REMPLAZO DE TEJA TERMOACUSTICA TIPO UPVC 11.80 X 0.94 METROS (INCLUYE Materiales, CABALLETES, REVISIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA MANUAL, ANTICORROSIVA Y PINTURA ESMALTE PARA CERCHAS Y CORREAS)	KG	100	$ 25.006,00	$ 2.500.600,00	72101500	OMITIDO
12	CB-10.5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION O REMPLAZO DE TEJA EN ZINC O SIMILAR (INCLUYE Materiales, CABALLETES, REVISIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA MANUAL, ANTICORROSIVA Y PINTURA ESMALTE PARA CERCHAS Y CORREAS)	KG	43,5	$ 21.237,00	$ 923.809,50	72101500	OMITIDO
13	CB-10.6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION O REMPLAZO DE TEJA TRASLUCIDA a=0,88 m. o equivalente. Cristal u Opal según diseño. (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.)	KG	15,5	$ 17.618,00	$ 273.079,00	72101500	OMITIDO
		SUBTOTAL					$ 3.697.488,50	
ME-17 CARPINTERÍA METALICA Y EN ALUMINIO								
14	ME-17.76	PASO EN LAMINA DE ALFAJOR para escalera Espesor: 3 mm Según detalle, (Incluye suministro e instalación)	M2	68,5	$ 336.393,00	$ 23.042.920,50	72101500	OMITIDO
		SUBTOTAL					$ 23.042.920,50	
15	1 PI-19.57	MANTENIMIENTO DE MURO INTERIOR, (Incluye resanes en estuco y mano en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	10,5	$ 37.706,00	$ 395.913,00	72101500	OMITIDO
		SUBTOTAL					$ 395.913,00	
		SUBTOTAL OBRAS					$ 88.817.879,00	
		ADMINISTRACION				25%	$ 22.204.469,75	
		IMPREVISTOS				2%	$ 1.776.357,58	
		UTILIDAD				2%	$ 1.776.357,58	
		IVA SOBRE LA UTILIDAD				19%	$ 337.507,94	
		TOTAL OBRA					$ 114.912.571,85	

NOTAS ECONÓMICAS

El precio ofertado no podrá superar el precio de referencia establecido por la administración, así como el precio total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 1: El precio unitario de referencia incluye IVA, impuestos y cualquier otra erogación. Adicional a lo anterior, el valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 2: El proponente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes, entendiéndose por parte de la administración que el precio ofertado es el precio final el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación.

6.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el presupuesto asignado y los precios de referencia establecidos, junto con las demás condiciones del proceso, se espera un cubrimiento del 100% de la necesidad.

7. EL REGIMEN JURIDICO

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud de este, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

7.1 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que oferto más bajo.

En caso de que este no cumpla las condiciones de invitación de la oferta, se verificara el segundo menor precio (Suma de valores unitarios), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
- La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el CENAC-ING requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

7.2 VEEDURÍA CIUDADANA

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **NORMATIVIDAD APLICABLE: Ley 850 de 2003**

QUE SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003: “Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”

- **FINALIDAD:**

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003: a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad. b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia. c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales. d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial. e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría. f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…). g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

• PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCIÓN

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría.
- Cargo por ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría - La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio
- Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría.
- Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría - Inscripción del acta de la Personería o Cámara de Comercio.

8. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo e Invitación Pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

• Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación

descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
• Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
• Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
• Que el proponente no aclare, no subsane o no aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública o no lo haga dentro del término establecido en la solicitud particular que se realice.
• Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
• Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
• No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
• Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
• Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
• Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no permitan la selección objetiva.
• Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la propuesta Económica.
• No ofrecer el valor de un ítem. En el caso que el valor del precio del ítem sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
• Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
• Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
• Presentar más de una oferta económica.
• Presentar la oferta extemporáneamente.
• No presentar oferta económica.
• Cuando el valor de la oferta supere el Presupuesto Oficial Asignado para el presente proceso.
• Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
• Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
• Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
• Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas para cada elemento del proceso, se rechazará la oferta total.
• Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas

• Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
• Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
• Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
• Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
• Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL CENACINGENIEROS, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
• Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
• La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas.
• Cuando el precio unitario por referencia articulo presentado en la plataforma supere el precio de referencia o sea cero o negativo o espacio en blanco.
• Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter de obligatorio en las condiciones establecidas.
• Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
• Las demás que contempla la Ley.

8.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.
B. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes.

9. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE DEL PROCESO E INFORME DE EVALUACION

9.1 ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La oferta estará conformada por un solo sobre, que debe contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica y debe cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. Los documentos que conforman el sobre deben presentarse conforme al orden requerido en el cuestionario por la entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

B. Debe incluir la propuesta económica, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el formato para la Propuesta económica publicada por la entidad.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [El proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOPII.]

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
Los proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la entidad.

9.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. La entidad publicará el informe de presentación de ofertas en la plataforma SECOPII. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente

determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

9.2.1 PROCEDIMIENTO SECOP II: GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOPII

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados en participar del proceso de selección consulten la información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop ii/manuales-y-guías-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de indisponibilidad SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo cenacing@buzonejercito.mil.co, previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la “Guía de Indisponibilidad” ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

9.2.2 PROCEDIMIENTO POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOPII

• Indisponibilidad en el momento de presentar oferta:
En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, el oferente deberá remitirse al numeral 6.4 página 9 del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi 14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Los mensajes serán recibidos únicamente en los II electrónicos: cenacing@buzonejercito.mil.co y mensajeriacenacing@ejercito.mil.co, después conforme el correo protocolo se publicarán en la sección de mensajes del proceso en la plataforma SECOP II.

9.3 INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOPII y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el

término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

9.4 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el estudio previo.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del estudio previo.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

CAPACIDAD JURÍDICA

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Dentro de los documentos de verificación jurídica mínimos habilitantes se tendrán en cuenta los siguientes:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Propuestas conjuntas.
3. Compromiso Anti-soborno
4. Pacto de integridad
5. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
6. Compromiso confidencialidad.
7. Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades
8. Reporte de Multas y Sanciones Contratos Anteriores
9. Compromiso anticorrupción
10. Origen licito de los recursos
11. Certificado de existencia y representación legal.
12. Poder (para los casos en que aplique)
13. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes
14. Garantía de seriedad de la oferta
15. Fotocopia cédula de ciudadanía.
16. Verificación de antecedentes judiciales
17. Registro nacional de medidas correctivas

18. Consulta en el boletín responsables fiscales de la contraloría general de la república.
19. Verificación del SIRI (sistema de registro de sanciones e inhabilidades).

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente debe presentar el FORMULARIO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los

señalados en el estudio previo. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

PROPUESTAS CONJUNTAS (PROPONENTES PLURALES)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el FORMULARIO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMULARIO – CONSORCIOS) (FORMULARIO – UNIONES TEMPORALES). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el FORMULARIO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMULARIO – CONSORCIOS) (FORMULARIO – UNIONES TEMPORALES), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

- **COMPROMISO ANTI-SOBORNO**

En este FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que

incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

- **PACTO DE INTEGRIDAD**

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del FORMULARIO – PACTO DE INTEGRIDAD.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES**

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el FORMULARIO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES suscrito por el revisor fiscal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMULARIO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el

plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

- **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO**

Este FORMULARIO - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el FORMULARIO en el SECOP II.

- **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá diligenciar el FORMULARIO – AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

- **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES**

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

"**ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

- **COMPROMISO ANTI-CORRUPCION**

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

- **ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS**

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del

proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:
Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en invitación a ofertar.

a. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

b. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

c. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

d. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

e. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

I. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

➢ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Validez de la propuesta.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, NIT 830-087-443-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, como asegurado y beneficiario.

La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura , debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, CENAC INGENIEROS requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERIA CUANDO APLIQUE**

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**

Diligenciar el formulario de Pacto de Transparencia

- **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)**

El M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA**

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA2: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

- **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga

a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado", El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario.
El proponente deberá adjuntar con la oferta la autorización a fin de que el Comité Jurídico pueda realizar la verificación

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.**

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador. El proponente deberá adjuntar con la oferta la autorización a fin de que el Comité Jurídico pueda realizar la verificación

- **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Diligenciar el formulario de autorización para el tratamiento de datos personales

11. REQUISITOS FINANCIEROS

El presente proceso, se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Para este tipo de procesos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, establece en el numeral 2: a) Que las entidades podrán exigir capacidad financiera, o b) No requerir capacidad financiera por parte de la entidad, cuando no se realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

En consideración a lo anterior, no procede la determinación de requisitos financieros, toda vez que aplica el literal b, toda vez que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los bienes.

12. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

➢ CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

➢ DATOS BASICOS CUENTA SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- País de ubicación de la persona
- Ciudad
- Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, para pago creada a nombre de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"

Nota: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO "RUT".**

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios y/o de bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".**

El oferente deberá anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado y vigente.

Para el caso de Consorcios O Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

- **DILIGENCIAMIENTO - CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**

El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato de los ítems a contratar tanto para repuestos como para mantenimiento, esta certificación debe ser suscrita por el representante legal.

- **PROPUESTA ECONOMICA – PLATAFORMA SECOP II.**

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

El oferente deberá diligenciar el formulario económico electrónico y el anexo de oferta económica publicado en la PLATAFORMA SECOP II.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

• Oferta (en el SECOP II), será diligenciada en la ANEXO DE OFERTA ECONOMICA PARA **CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE ENTRENAMIENTO DE LAS AFEAU**, por ítems la cual se publica como documento anexo en los documentos del proceso dentro de la plataforma SECOP II.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en los anexos de oferta económica, será causal de rechazo.

Nota 2: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas) por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 3: En caso de que cualquiera de los dos anexos de oferta económica, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo; para lo cual el comité económico evaluador evidenciará en su evaluación por medio de pantallazos.

Nota 4: cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación.

Nota 5: El no diligenciar los anexos de oferta económica por ítems publicada plataforma SECOP II, será causal de rechazo.

Nota 6: Cuando en cualquiera de los anexos de oferta económica publicados en la plataforma SECOP II se oferten cantidades diferentes a las mínimas exigidas para alguno de los ítems consagrados en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

Nota 8: Cuando se oferte un valor o varios en CERO o valor negativo, o cantidades diferentes en alguno de los ítems de los anexos; se rechazará la oferta.

NOTA 9: Los precios ofertados no podrán superar los precios de referencia antes de IVA o incluido IVA, en este sentido si la proponente oferta algún ítem sin IVA este no podrá superar el valor antes de IVA establecido en este numeral. Por cuanto se configurará en causal de rechazo.

NOTA 10: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 11: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del oferente, por lo tanto, la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 12: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

NOTA 13: Las firmas participantes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo con el total de las especificaciones técnicas, no podrán superar el precio techo individual o ITEM, so pena de ser descalificados del proceso.

Nota 14: por tratarse de un proceso de suministro la entidad puede adjudicar hasta comprometer el 100% del presupuesto asignado al presente proceso sin que se supere el precio techo establecido o precio de referencia. El supervisor de la aceptación de oferta debe tener en cuenta la ejecución contemplando los rubros y el recurso asignado a la unidad tomando como base la información que se encuentra en el plan de necesidades y la asignación presupuestal del CDP y el CRP sin sobrepasarlo.

Nota 15: Dependiendo de la asignación tributaria del futuro adjudicatario se discriminará en la aceptación de oferta el determinado porcentaje de IVA para cada uno de los ítems.

- **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMETICA**

Se revisarán las operaciones elaboradas por los proponentes en la OFERTA ECONOMICA. EL MDN Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así: A. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: 1) Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula: (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (Cuando aplique) Ejemplo:



2) Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente fórmula: (=REDONDEAR (casilla valor unitario base+casilla del IVA; 2)). Ejemplo.



3) En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la plataforma SECOP II.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

13. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

13.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar los siguientes formularios donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad relacionadas tanto en el Estudio Previo y serán evaluadas como **CUMPLE O NO CUMPLE**, estos formularios deben estar diligenciado por el representante legal y aval técnico para la oferta presentada de acuerdo con lo estipulado en la ley 842 de 2003.

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	CUMPLE	NO CUMPLE
		PRELIMINARES				
1	P-1.93	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 15% de lamina de iguales características a la existente y soldadura de partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	M2	63		
2	P-1.93C	Mantenimiento de estructura metálica, en sus cuatro caras (vigas y columnas), incluye revisión, ajuste,	M2	110		

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	CUMPLE	NO CUMPLE
		limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, aplicación de pintura esmalte para estructura metálica				
3	P-1.94	MANTENIMIENTO DE BARANDAS METÁLICAS (Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte, reinstalación y anclaje o pernado).	M	127,5		
		ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
4	EC-5.318	JUNTA FLEXIBLE SELLADOR ELASTICO DE POLIURETANO AUTONIVELANTE DE UN COMPONENTE TIPO SIKAFLEX 1C SL O EQUIVALENTE (Incluye sellante). SEGÚN DISEÑO	M2	10,5		
		IE-8 INSTALACIONES ELECTRICAS				
5	IE-8.318	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE POLO A TIERRA EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	UND	16		
6	IE-8.344	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE No 12 AWG. INCLUYE APARATO Prom 5 m	UND	13		
7	IE-8.641	DESMONTE GENERAL DE APARATOS ELECTRICOS A LA VISTA (Interruptores, Tomas, Ventiladores, Tableros, Cable Canaleta y Tubo a la Vista).	UND	16		
8	IE-8.703	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REFLECTOR 100W LED, Multivoltaje, Temperatura de Color 6500K o similar, Flujo Luminoso 7500Lm (±10%), 4 Puntos Led mínimo, Factor de potencia >0.9, Horas de Vida Útil 50.000 Hrs o superior, Garantía de 5 años o superior. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	10		
9	IE-8.703	DESMONTE LUMINARIA. (Incluye andamio para desmonte a una altura de trabajo hasta de 6 mts).	UND	124		
10	IE-8.1016	SUMINISTRO E INSTALACION DE APLIQUE LED TIPO TORTUGA DE 12 W; Temperatura color de 6000K o similar; Multivoltaje; Flujo luminico de 960 Lm o superior; Grado de protección IP65 o superior; Horas de vida útil 25.000 Hrs o superior; Garantía de fábrica 3 años o superior. INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN.	UND	114		
		CB-10 CUBIERTAS				
11	CB-10.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION O REMPLAZO DE TEJA TERMOACUSTICA TIPO UPVC 11.80 X 0.94 METROS (INCLUYE Materiales, CABALLETES, REVISIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA MANUAL, ANTICORROSIVA Y PINTURA ESMALTE PARA CERCHAS Y CORREAS)	KG	100		
12	CB-10.5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION O REMPLAZO DE TEJA EN ZINC O SIMILAR (INCLUYE Materiales, CABALLETES, REVISIÓN, AJUSTE, LIMPIEZA MANUAL, ANTICORROSIVA Y PINTURA ESMALTE PARA CERCHAS Y CORREAS)	KG	43,5		
13	CB-10.6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INSTALACION O REMPLAZO DE TEJA TRASLUCIDA a=0.88 m. o equivalente. Cristal u Opal según diseño. (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.)	KG	15,5		
		ME-17 CARPINTERÍA METALICA Y EN ALUMINIO				
14	ME-17.76	PASO EN LAMINA DE ALFAJOR para escalera Espesor: 3 mm Según detalle, (incluye suministro e instalación)	M2	68,5		
15	1 PI-19.57	MANTENIMIENTO DE MURO INTERIOR, (Incluye resanes en estuco y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	10,5		

Nota 1: Con la selección de cada una de las casillas marcadas como CUMPLE y con la firma del presente documento, declaro que conozco y acepto el alcance, las especificaciones técnicas y demás documentos relacionados, comprometiéndome a cumplir con todos los requisitos allí establecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Los servicios de mantenimiento de instalaciones se realizarán en las instalaciones militares que se encuentren en la jurisdicción de la unidad.

El personal encargado de realizar los mantenimientos en alturas deberá cumplir con requisitos específicos de seguridad y capacitación, en conformidad con las normativas vigentes. Es indispensable que dicho personal haya recibido una formación especializada que lo habilite para llevar a cabo trabajos en altura de manera segura y eficiente, minimizando los riesgos asociados a estas actividades. los cuales deberán contar con la certificación correspondiente emitida por una institución acreditada, que haya sido previamente autorizada por las autoridades competentes. Esta certificación deberá ajustarse a lo estipulado por la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012 del Ministerio de Trabajo.

El mantenimiento de las instalaciones se realizará con insumos y materiales de primera calidad los cuales serán suministrados por el oferente ya que el mantenimiento a contratar es a todo costo.

Las empresas prestadoras de servicios deben contar con el personal capacitado para la tarea a desarrollar ya que es necesario y oportuno contar con un servicio técnico especializado para que los trabajos de mantenimiento se realicen de manera pertinente y sin contratiempo.

Se requiere que el servicio de mantenimiento se realice bajo las condiciones, herramientas y equipo necesario para tal fin, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas.

El personal a cargo de realizar los mantenimientos debe ser idóneo y de conformidad a la necesidad.
El oferente certificara que cuenta con la logística necesaria de transporte (personal, materiales y herramienta) para el mantenimiento solicitado.

En todas las actividades que generen desperdicios de construcción, demoliciones de material, se debe hacer la recogida y disposición final por parte del contratista. Los trasiegos y transportes deben ser incluidos en el valor de la oferta.

Si en la ejecución de las actividades se identifican adicionales, estos deben ser notificados al contratante para su aprobación previa a la ejecución.

Para la totalidad de materiales instalados se debe hacer entrega de certificados de calidad y garantía los cuales serán documentos anexos al acta final de obra.

Los elementos de protección personal - seguridad y salud en el trabajo además de los solicitados para trabajos estipulados por la norma deben estar incluidos en los valores unitarios de cada actividad.

"Los elementos de protección personal (EPP), requeridos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como aquellos exigidos específicamente para la ejecución de actividades conforme a la normativa vigente, deberán estar incluidos dentro de los valores unitarios establecidos para cada actividad en el presupuesto del contratista. Esto implica que el oferente será responsable de suministrar todos los EPP necesarios para la correcta y segura ejecución de los trabajos, sin que ello represente un costo adicional al contrato. cumpliendo con las especificaciones técnicas y certificaciones exigidas por la normatividad nacional aplicable, y garantizar la protección integral del personal durante el desarrollo de las labores asignadas."

Para la ejecución de trabajos en alturas, es obligatorio el uso de andamios certificados que cumplan con los estándares técnicos y de seguridad establecidos por la normatividad vigente. - Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo y Además, su instalación, uso y desmonte deberá ser realizado por personal capacitado y autorizado para dicha labor

EL contratista deberá tener en cuenta que no habrá ningún reconocimiento por horas extras diurnas o nocturnas, trabajos dominicales o festivos, como consecuencia de dar cumplimiento a la ejecución de dicho programa de trabajo.

En los costos que se presenten se deberán tener en cuenta que todo el personal que labore en la obra debe estar afiliado a los siguientes regímenes: mínimo 48 horas antes de iniciar las actividades: Riesgos Profesionales, Salud y pensiones y deberá entregar copia de los respectivos certificados a más tardar dentro de los primeros diez días del mes

Se deberá anexar una lista del personal que estará en obra, dicha lista discriminará el cargo y la cantidad de personal que realizará labores en obra.

Dentro de los costos se debe incluir dotación con identificación de la empresa, elementos de protección personal (EPP'S), de la totalidad del personal.

Dentro de los costos se debe incluir señalización, camilla, extintor, botiquín.

Los contratistas deben asegurarse de que sus representantes y trabajadores conozcan, comprendan y cumplan las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que establezca el contratante con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades laborales o daños a terceros. Para las actividades de plomería – electricidad – redes voz y datos – y las actividades que requieran mano de obra certificada, se solicitara certificados emitidos por la entidad competente y documentos que acrediten la experiencia para desarrollar la actividad. Así

PERSONAS MINIMAS REQUERIDAS	PERFIL Y EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero o Arquitecto con experiencia mayor a 2 años en obra (mantenimiento, adecuación, construcción, remodelación de bienes inmuebles)
TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN	Mínimo un (1) técnico en construcción con experiencia en instalaciones dywall o PVC, la experiencia certificada mayo o igual a 5 años
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Mínimo un (1) profesional de seguridad y salud en el trabajo con licencia y experiencia mínimo certificada en dos años
COORDINADOR DE ALTURAS	Mínimo un (1) coordinador de alturas certificado con experiencia mínima certificada de dos años en trabajos de alturas
PLOMERO	Mínimo un (1) plomero con experiencia en instalaciones sanitarias y experiencia mínima certificada de dos años
TÉCNICO ELECTRICISTA	Mínimo un (1) técnico electricista con certificación para trabajos de electricidad. Con tarjeta T4-T5-T6, experiencia mínima de 4 años
AYUDANTE DE CONSTRUCCION	Mínimo cuatro (4)

13.1.1. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

Dada la especialidad, especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, y el valor del presupuesto asignado; se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Formulario de la Invitación Publica. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.

3. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES NACIONALES:

La experiencia deberá acreditarse mediante contratos o certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción con entidades estatales o particulares, los cuales dentro de su objeto o alcance o actividades tengan relación con EL SERVICIO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, cuyo valor o sumatoria de contratos en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) sea equivalente al 100% certificado de disponibilidad presupuestal.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

-Nombre o razón social del contratante.
-Nombre o razón social del contratista.
-Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura
-Año celebración del contrato.
-Valor del contrato
-Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
-La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
-La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENACINGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes se acredite de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, así:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes o elementos desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

-Nombre o razón social del contratante y del contratista.
-Objeto del contrato.
-Cantidad y valor del contrato.
-Fecha de inicio y terminación del contrato.
-Cumplimiento o Calidad de la ejecución contractual.
-Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
-Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENACINGENIEROS se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para la sumatoria de la experiencia se tendrá en cuanta la aportada por cada uno de los integrantes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, aclarando que cada integrante debe aportar al menos una certificación o acta de liquidación de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso.

GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

El proponente se compromete mediante documento independiente a ofrecer una garantía técnica mínima de 1 año para servicios de mantenimiento y la Garantía de los suministros y repuestos corresponderá a la otorgada por el fabricante, de acuerdo con la entrega de los bienes o servicios la cual deberá cumplir con las siguientes características:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad de los bienes suministrados.

2. Que ampare la calidad del servicio garantizando el funcionamiento de los equipos

3. Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA

El proponente se compromete mediante documento que, en caso de presentar alguna inconformidad por efecto de mala calidad, el elemento debe ser devuelto para que sea cambiado en un término de cuarenta (48) horas calendario.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo *(ver pliego de condiciones*), atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la aplicación será de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

   solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

   Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2019, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

   Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2019, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

   En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

- Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones.

NOTA: por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Certificación expedida por el la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de

constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

- El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

- Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

- Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

- De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Igualmente y para poder acceder a esta factor de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

- Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley.

- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para el caso de personas jurídicas

- El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además deberá aportar alguno de los siguientes certificados:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley

- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley

- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

NOTA: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

7.2 Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada
en la oferta.

La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley.

La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera:

El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia

y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Además, deberá acreditar con los siguientes documentos:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

- O cualquier otro certificado que determine la ley.

NOTA: En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA 2: Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

- Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Para los proponentes plurales se acreditara:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural:

- Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo

CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE:

a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural:

- Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o norma que la

modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La CENACINGENIEROS, dispondrá de balotas debidamente numeradas.

La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

El Ordenador del Gasto o su delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.

El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor del contrato o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse su adjudicación, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, en el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

15. ANÁLISIS ESTIMACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES

2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron base en las siguientes tablas:

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS DETALLADOS																				
1	General	Externa	Planeación	Social o político	Que no se celebre el contrato	La no satisfacción de la necesidad que se pretende contratar	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Correcta planeación técnica, jurídica y económica, aplicando la normatividad vigente	3	1	4	Riesgo bajo	NO	Planeación	Estructuración	Etapa precontractual	Requerimientos a los	Semanal
2	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponen es que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad d	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia ia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades s	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuesta as	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	termino de evaluación de ls propuestas	termino de adjudicación	Revisión responsable de evaluaciones y	previo a la adjudicación
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documento os del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Hacer efectiva póliza de seriedad de la oferta en caso de haberse solicitado. Iniciar reclamo de garantías por cumplimiento del contrato	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	Termino para firma del contrato	vigencia de seriedad	Seguimiento a proceso de	Posterior a la adjudicación
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	riesgo medio	Proponent e	Adjudicac ión del contrato a proponente en segundo menor valor o declaratoria desierto el proceso si no hay mas proponent es. Hacer efectiva póliza de seriedad de la oferta en caso de haberse solicitado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	termino para la firma del contrato	vigencia garantía de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de	Posterior a la adjudicación
RIESGOS TECNICOS																				
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencia en la Planeación de la necesidad	Que no se armonicen los bienes a adquirir con cargo al futuro contrato con la necesidad de la entidad y los recursos asignados	2	2	4	riesgo bajo	Entidad	Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiac ión	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comités estructuradores	feb-17	feb-17	Proyección de la necesidad,	Durante la elaboración de

6	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de las condiciones técnicas	Las especificaciones técnicas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4	riesgo bajo	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no sean claras	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Comités estructuradores	Con la radicación del estudio	Cinco días hábiles siguientes a	Documento solicitando	Estudio Previo corregido
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el servicio no cumple con las condiciones técnicas	La afectación en la prestación del servicio.	4	4	5	riesgo bajo	Entidad	Control por parte del supervisor	4	4	5	Riesgo Alto	SI	Supervisor	Cn el Informe	Cinco días	A través de la	mensual

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	GENER AL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFI CO	ESPECÍFI CO	ESPECÍFI CO	ESPECÍFI CO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LOS COSTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO	INCURRENCIA EN COSTOS Y GASTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS CON OCASIÓN A POR OTROS FACTORES EXTERNOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO POR POSIBLES DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD	2	3	3	1	3	3	3	1
IMPACTO	2	1	1	1	4	4	4	1

VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	2	7	7	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	MAYOR	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUP UESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUAD OR	COMITÉ ECONÓM ICO EVALUADOR	CONTRA TISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% CONTRA TISTA	50% CONTRATIS TA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICIT UD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUP UESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENT E MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERT A Y ESTRUCT URACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTI CEN PLURALI DAD DE OFERENT ES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVI SOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICA R EL CUMPLI MIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVI SOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICA R EL CUMPLI MIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVI SOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICA R EL CUMPLI MIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISO R DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO . MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS TECNICOS

N.º	1	2	3

CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		AMBIENTAL	DE LA NATURALEZA	AMBIENTAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y/O COMO PUEDE OCURRIR)		Elementos requeridos inadecuados o insuficientes que puedan retardar la adquisición distribución,	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes, el sitio de entrega, las	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a
		comercialización o fabricación de los elementos	restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega de los bienes.	satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD		1	1	3
IMPACTO		1	2	2
VALORACION DEL RIESGO		2	3	5
CATEGORIA		BAJO	BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTADOS		IMPLEMETAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, RCD Y RESPEL	VERIFICAR PERIODICAMENTE LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS Y CUMPLIMIENTO PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA MANTENERLOS	IMPLEMETAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, RCD Y RESPEL
IMPACTO DESPUÉS	PROBABILIDAD	1	2	2
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	1	1	1

DEL TRATAMIENTO	CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		NO	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	POR	CONTRASTISTA	N/A	CONTRASTISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ INICIE LA ETAPA DEL CONTRATO	N/A	UNA VEZ INICIE LA ETAPA DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	SE	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO		
MONITOR	¿COMO SE REALIZA EL	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR		

16. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) DIAS HABILES siguientes contados a partir de la firma de la carta de aceptación y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y cuatro (04) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas alas que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas alas que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) Años más
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. y por tres (03) años más
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será de 200 SMMLV de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Si por algún motivo justificado EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE INGENIEROS no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NIT. 900.385.079-8.

Nota 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso.

Nota 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-INGENIEROS no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, dará inicio al correspondiente debido proceso.

Nota 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

Nota 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

- La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.

- La garantía bancaria será irrevocable
- Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
- Que se renuncia al beneficio de excusión
- Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
- Indicar la dirección electrónica para notificaciones

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y de convenios", en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

18.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal hasta el 19 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto.

18.2. LUGAR DE EJECUCION

UNIDAD	CENTRO LOGISTICO
AFEAU	BAPC13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31- BOGOTÁ

19. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta

20. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA “CENAC INGENIEROS”, cancelará EN **PAGOS PARCIALES**, de conformidad con la ejecución de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS, previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Acta de recibo a satisfacción parcial o total del valor de los SERVICIOS prestados de conformidad con la comunicación de aceptación de oferta por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
• Entrada al Almacén. (cuando aplique)
• Informe de supervisión total.
• Documentos soporte del contratista.
• Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
• Factura electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
• Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
• Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
NOTA 3: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo, cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por la entidad.
NOTA 4: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicará el correo y procedimiento al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF NACION a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS.
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA) de acuerdo a: • Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN • DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre

de 2020 • Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 de diciembre de 2023
• Presentación de la factura electrónica según sea el caso.
• Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
• Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
• Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.
• Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar el contrato con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal: d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes

20.1. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. la L0 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.
También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

20.2. MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios se pagarán con la moneda peso colombiano

20.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.

b. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
c. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación de este la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
d. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
e. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
f. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
g. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.
h. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los servicios prestados
i. Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
j. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
k. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los SERVICIOS que se requieren.
l. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
m. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
n. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor del contrato.
o. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
p. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
q. Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada.
r. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las

demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios

s. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización de este.
t. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la CENAC INGENIEROS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar a la CENAC INGENIEROS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la CENAC INGENIEROS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993,así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
10. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el Ordenador del Gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS.

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución del

objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC DE INGENIEROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

20.4. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al SUPERVISOR DEL CONTRATO

21. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente [1] cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 204 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que es por valor de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($114.912.571,85) M/CTE, se puede establecer que el valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo tanto el proceso PODRA SER LIMITADO A MIPYMES.

NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

NOTA 2: Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación del proceso. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 3: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

21.1 AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 del Decreto 1860 de 2021 este proceso **MINIMA CUANTIA, PODRÁ SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN PARA LAS MIPYMES** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para el año 2025, el cual se

encuentra establecido aproximadamente en **QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MDA/CTE $514.415.570**, por cuanto el presente proceso contractual está por el valor de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($114.912.571,85) M/CTE.**

22. CATALOGACIÓN

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: Acepta aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLAUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
EL PROPONENTE MANIFIESTA QUE EN CASO DE SER ADJUDICATARIO QUEDARA OBLIGADO A APLICAR PARA LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, LA NORMATIVIDAD DE CATALOGACIÓN QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, TITULADO "CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES", QUEDANDO ASÍ MISMO OBLIGADO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE SE EXIGEN EN EL CITADO FORMULARIO EN MEDIO MAGNÉTICO Y FÍSICO. EL CUAL SERÁ ENTREGADO A LA ENTIDAD PARA CADA PAGO DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA LOS BIENES FACTURADOS.		

Conforme lo anterior el contratista queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

• Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento de este formulario se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
• El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
• En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate los bienes a entregar con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.
• El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
• Para el evento de distribuidores y/o comercializadores, este compromiso deberá venir suscrito por representante legal y el fabricante. Este documento debe estar debidamente

suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante, donde se comprometa a enviar toda la información necesaria para el diligenciamiento formulario titulado “catalogación obligatoria de bienes”

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

23. RELACIÓN DE ANEXOS

A. Plan de Necesidades
B. CDP

FIRMAS

T.C EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

MY. TAMAYO ARGUELLO FABIAN ANDRES
Gerente de Proyecto

COMITÉ ESTRUCTURADOR

PS JUAN ANDRÉS ALVIZ GÓMEZ
Comité Jurídico Estructurador

PS VIVIAN PAOLA DÍAZ AMELL
Comité Económico Estructurador

SV. GARCIA RAMIREZ SERGIO
Comité Técnico Estructurador